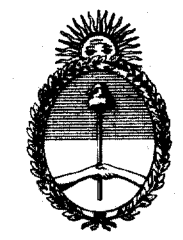
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 27 DE JULIO DE 1988 AÑO XCVI A 1,00

Nº 26.431

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

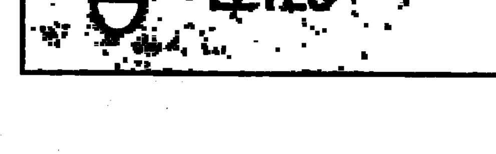
INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908



INMUEBLES

Ley Nº 23.572

Transfiérese un terreno, a la Asociación Club Social, Cultural y Deportivo del barrio Marcelo T. de Alvear "Alvear Club".

Sancionada: junio 29 de 1988.
Promulgadas de Hecho: julio 20 de 1988.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito a la Asociación Club Social, Cultural y Deportivo del barrio Marcelo T. de Alvear "Alvear Club", la superficie de terreno de propiedad del Estado Nacional, que linda al N. O. con la calle José Enrique Rodó, al S. E. con la avenida Directorio, al S. O. con la calle Fernández, al N. E. con la fracción E y al este con la fracción D, con una extensión total de 15.090,27 m², que forma parte de una mayor extensión de 127.838,22 m2 anotada en el Registro de Propiedades Fiscales en el tomo 11, folio 39, número 2.338, figurando inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el tomo 333, folio 453, finca 65.472, de fecha 2 de mayo de 1923.

Art. 2º — La transferencia se realiza con el cargo de que la citada asociación la destine a la prosecución de su acción social, cultural y deportiva.

Art. 3º — El Estado Nacional hará reserva del derecho de reversión en caso de terminar la existencia de la persona jurídica al producirse alguno de los supuestos que determina el artículo 48 del Código Civil.

Art. 4º — Si no se diera cumplimiento al cargo impuesto en el artículo 2º sin causa que lo justifique, el Estado Nacional revocará la transferencia del inmueble, sin que ello autorice al incumplimiento a reclamar indemnización alguna.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho. Juan Carlos Pugliese. — Víctor H. Martínez. — Carlos A. Bravo. — Antonio J. Macris.

INMUEBLES

Ley Nº 23.573

Transfiérese a la Municipalidad de Trenel, provincia de La Pampa, un terreno, destinado al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telégrafos.

Sancionada: junio 29 de 1988.
Promulgada: julio 19 de 1988.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito a la Municipalidad de Trenel, departamento del mismo nombre, provincia de La Pampa, una fracción de terreno de un mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (1.378,80 m²) ubicada en dicha localidad, bien afectado al patrimonio de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, singularizado catastralmente como ejido 025, circunscripción I, radio E, manzana 46, constituida por las parcelas 4, 5, 6, 8 y 9 debidamente señaladas en el plano de mensura particular, subdivisión y rectificación de rumbo 18.005, aprobado con fecha 1981 y que como anexo forma parte de la presente ley, constan inscritas en mayor extensión al tomo 79, folio 625 - Fca. 16.403 del Registro de la Propiedad de la Provincia de La Pampa.

Art. 2º — La transferencia mencionada se realizará con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telégrafos de dicha localidad.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Juan Carlos Pugliese. — Víctor H. Martínez. — Carlos A. Bravo. — Antonio J. Macris.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

NOTA: El anexo no se publica.

Decreto Nº 884/88

Bs. As., 19/7/88

Por tanto,

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.573, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno. — Juan V. Sourrouille. — Jorge P. Gándara.

JUSTICIA

Ley Nº 23.574

Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 2, con asiento en dicha ciudad.

Sancionada: junio 29 de 1988.
Promulgada: julio 19 de 1988.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créase un (1) juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Morón (provincia de Buenos Aires), que actuará con tres (3) secretarías y se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 2.

Art. 2º — El juzgado que se crea tendrá la misma competencia territorial que el actualmente existente en dicha ciudad, el que pasará a denominarse Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 1. Créase una (1) secretaría que actuará ante el Juzgado Nº 1, enunciado precedentemente.

Art. 3º — La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (provincia de Buenos Aires) será tribunal de alzada del juzgado que se crea por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º — Las causas actualmente en trámite ante el actual Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, continuarán ante él su trámite hasta su conclusión definitiva.

Art. 5º — Créase un (1) cargo de juez de Primera Instancia y cuatro (4) cargos de secretario de Primera Instancia.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se financiarán con cargo a "Rentas generales".

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho. — JUAN CARLOS PUGLIESE. — VICTOR H. MARTINEZ. — Carlos A. Bravo. — Antonio J. Macris.

Decreto Nº 886/88

Bs. As., 19/7/88.

Por tanto: Téngase por Ley de la Nación Nº 23.574, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato. — Juan V. Sourrouille. — Jorge P. Gándara.

JUSTICIA

Ley Nº 23.575

Créanse Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes para los tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y ante la Cámara Federal de Apelaciones y Juzgados federales de primera instancia de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Sancionada: junio 29 de 1988.
Promulgada: julio 19 de 1988.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créanse ocho (8) Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes para los tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Art. 2º — Créanse una (1) Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara Federal de Apelaciones y juzgados federales de primera instancia de Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 3º — Créanse los cargos que se indican en el anexo I a la presente ley.

Art. 4º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia una vez que se hayan incorporado los créditos pertinentes al presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho. —Juan Carlos Pugliese. — Víctor H. Martínez. — Carlos A. Bravo. —Antonio J. Macris.



ANEXO I

— Ministerio Público en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y Federal de Rosario (provincia de Santa Fe).

8 Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera y Segunda Instancia.

1 Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera y Segunda Instancia del Interior.

— Personal administrativo y técnico.

10 Prosecretarios Administrativos (dos para la Defensoría de Rosario).

8 Auxiliares Superiores.

9 Auxiliares Superiores de 6a. (uno para la Defensoría de Rosario).

10 Auxiliares Principales de 6a. (dos para la Defensoría de Rosario).

— Personal de servicio.

9 Auxiliares Principales de 7a. (uno para la Defensoría de Rosario).

Decreto 885/88

Bs. As., 19/7/88.

Por tanto: Téngase por Ley de la Nación Nº 23.575, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato. — Juan V. Sourrouille. — Jorge P. Gándara.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Ley Nº 23.576

Establécese que las sociedades por acciones, las cooperativas y las asociaciones civiles, podrán contraer empréstitos mediante su emisión. Normas de aplicación.

Sancionada: junio 29 de 1988.
Promulgada: julio 19 de 1988.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Las sociedades por acciones, las cooperativas y las asociaciones civiles pueden contraer empréstitos mediante la emisión de obligaciones negociables, conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Pueden emitirse diversas clases con derechos diferentes; dentro de cada clase se otorgarán los mismos derechos.

La emisión puede dividirse en series. No pueden emitirse nuevas series de la misma clase mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas.

Art. 3º — Pueden emitirse con garantía flotante, especial o común. La emisión cuyo privilegio no se limite a bienes inmuebles determinados se considerará realizada con garantía flotante. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 327 a 333 de la ley 19.550, texto ordenado en 1984.

Pueden ser igualmente avaladas o garantizadas por cualquier otro medio.

Pueden también ser garantizadas por entidades financieras comprendidas en la ley respectiva.

Art. 4º — Las obligaciones pueden contener cláusulas de reajuste del capital conforme a pautas objetivas de estabilización y otorgar un interés fijo o variable.

Es permitida la emisión en moneda extranjera. La suscripción, así como los servicios de renta y amortización, se adecuarán a las normas que rijan en el mercado cambiario.

La salida de las obligaciones del país y su reingreso se podrá efectuar libremente.

Art. 5º — Las sociedades por acciones pueden emitir obligaciones convertibles, a opción del obligacionista, en acciones de la emisora.

El valor de conversión y su reajuste no pueden establecerse o determinarse de modo que la conversión afecte la integridad del valor nominal del capital social.

Art. 6º — La conversión de las obligaciones deberá ajustarse, en su caso, a los requisitos y limitaciones que para las inversiones extranjeras establezca el régimen legal específico.

Art. 7º — Los títulos deben contener:

a) La denominación y domicilio de la sociedad, cooperativa o asociación, fecha y lugar de constitución, duración y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente;

b) El número de serie y de orden de cada título, y el valor nominal que representa;

c) El monto del empréstito y moneda en que se emite;

d) La naturaleza de la garantía;

e) Las condiciones de conversión, en su caso;

f) Las condiciones de amortización;

g) La fórmula de actualización del capital, en su caso; tipo y época de pago de interés;

h) Nombre y apellido o denominación del suscriptor, si son nominativos.

Deben ser firmados de conformidad con los artículos 212 de la ley 19.550 ó 26 de la ley 20.337, tratándose de sociedades por acciones o cooperativas, respectivamente; y por el representante legal y un miembro del órgano de administración designado al efecto, si se trata de asociaciones civiles.

Art. 8º — Los títulos deben ser nominativos no endosables. Los cupones pueden ser al portador, debiendo llevar en este caso la numeración del título al que pertenecen.

Pueden emitirse obligaciones al portador para su cotización en las Bolsas de Comercio del país. Su negociación bajo esta forma de circulación sólo se podrá realizar mediante la concertación y el registro de la operación en una Bolsa de Comercio y su liquidación por el sistema de la Caja de Valores.

Para su negociación en forma distinta a la prevista en el párrafo anterior, el titular deberá solicitar la conversión a la forma nominativa. El adquirente podrá endosarlas al portador para su ingreso a la Caja.

Las Bolsas de Comercio y la Caja de Valores deberán llevar registros sistemáticos de las operaciones que permitan su individualización fiscal, produciendo los informes en los tiempos y formas que determine la Dirección General Impositiva.

Es nula toda transferencia en violación a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

En ocasión de percibir rentas, cuotas de amortización o cualquier otro beneficio, el obligacionista que presente título al portador debe acreditar la forma de adquisición prevista en este artículo.

Art. 9º — En las sociedades por acciones y cooperativas, la emisión de obligaciones negociables no requiere autorización de los estatutos y puede decidirse por asamblea ordinaria.

Cuando se trate de obligaciones convertibles en acciones, la emisión compete a la asamblea ordinaria, salvo en las sociedades autorizadas a la oferta pública de sus acciones, que pueden decidirla en todos los casos por asamblea ordinaria.

En las asociaciones civiles, la emisión requiere expresa autorización de los estatutos y debe resolverla la asamblea.

Pueden delegarse en el órgano de administración:

a) Si se trata de obligaciones simples: la determinación de todas o algunas de sus condiciones de emisión dentro del monto autorizado, incluyendo época, precio, forma y condiciones de pago;

b) Si se trata de obligaciones convertibles: la fijación de la época de la emisión; precio de colocación; forma y condiciones de pago; tasa de interés y valor de conversión, indicando las pautas y límites al efecto.

Las facultades delegadas deben ejercerse dentro de los dos (2) años de celebrada la asamblea. Vencido este término, la resolución asamblearia quedará sin efecto respecto del monto no emitido.

Art. 10. — El acto de emisión puede instrumentarse en forma pública o privada. Se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

Deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

a) La denominación de la emisora, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente;

b) El objeto social y la actividad principal desarrollada a la época de la emisión;

c) El capital social y el patrimonio neto de la emisora;

d) El monto del empréstito y la moneda en que se emite;

e) El monto de las obligaciones negociables o debentures emitidos con anterioridad, así como el de las deudas con privilegios o garantías que la emisora tenga contraídas al tiempo de la emisión;

f) La naturaleza de la garantía;

g) Si fuesen convertibles en acciones, la fórmula de conversión, así como las de reajuste en los supuestos de los artículos 23 inciso b), 25 y 26 de la presente ley;

h) Las condiciones de amortización;

i) La fórmula de actualización del capital, en su caso, tipo y época de pago del interés.

Art. 11. — Los accionistas que tengan derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de nuevas acciones pueden ejercerlo en la suscripción de obligaciones convertibles.

Se aplicará lo dispuesto en los artículos 194 a 196 de la ley 19.550, texto ordenado en 1984.

Los accionistas disconformes con la emisión de obligaciones convertibles pueden ejercer el derecho de receso conforme al artículo 245 de la misma ley, salvo en las sociedades autorizadas a la oferta pública de sus acciones y en los supuestos del artículo siguiente.

Art. 12. — La asamblea extraordinaria de accionistas puede suprimir el derecho de preferencia para la suscripción de obligaciones convertibles en los casos del artículo 197, inciso 2º, última parte de la ley 19.550, texto ordenado en 1984, bajo las condiciones previstas en dicha norma.

La asamblea extraordinaria puede también suprimir el derecho de acrecer y reducir a no menos de quince (15) días el plazo para ejercer la preferencia, cuando la sociedad celebre un convenio de colocación en firme con un agente intermediario, para su posterior distribución entre el público.

En el mismo supuesto, la asamblea extraordinaria puede suprimir el derecho de preferencia, siempre que la resolución se tome con el voto favorable de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto con derecho a opción y no existan votos en contra que superen el cinco por ciento (5 %) de dicho capital.

Art. 13. — La emisora puede celebrar con una institución financiera o firma intermediaria en la oferta pública de valores mobiliarios un convenio por el que ésta tome a su cargo la defensa de los derechos e intereses que colectivamente correspondan a los obligacionistas durante la vigencia del empréstito y hasta su cancelación total.

El contrato puede instrumentarse en forma pública o privada.

Deberá contener:

a) Las menciones del artículo 10;

b) Las facultades y obligaciones del representante;

c) Su declaración de haber verificado la exactitud de los datos mencionados en el acto de emisión;

d) Su retribución, que estará a cargo de la emisora.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 342 a 345, incisos 1º y 2º, 351 y 353 de la ley 19.550, texto ordenado en 1984.

Art. 14. — La asamblea de obligacionistas será convocada por el órgano de administración o, en su defecto, por la sindicatura o consejo de vigilancia de la sociedad, cuando lo juzguen necesario o fuere requerida por el representante de los obligacionistas o por un número de éstos que represente, por lo menos, el cinco por ciento (5 %) del monto de la emisión.

En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los cuarenta (40) días de recibida la solicitud de los obligacionistas.

La convocatoria se hará en la forma prevista en el artículo 237 de la ley 19.550, texto ordenado en 1984.

Si el órgano de administración, sindicatura o consejo de vigilancia omitieren hacerlo, la convocatoria podrá ser efectuada por la autoridad de control o por el juez.

La asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas y, a falta de éste, por un miembro de la sindicatura o del consejo de vigilancia o en su defecto por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez.

Serán de aplicación en lo demás los artículos 354 y 355 de la ley 19.550, texto ordenado en 1984.

Art. 15. — Se requerirá el consentimiento de la asamblea de obligacionistas en los casos de retiro de la oferta pública o cotización de las obligaciones, o de las acciones cuando aquéllas fueren convertibles.

Los disconformes y los ausentes tendrán derecho de reembolso, que se deberá ejercer en la forma y plazos previstos para el receso de los accionistas.

Igual derecho corresponderá en el supuesto del artículo 94, inciso 9º, segunda parte de la ley 19.550, texto ordenado en 1984.

La prórroga o reconducción del contrarto de sociedad, excepto en las sociedades autorizadas a la oferta pública de sus acciones, la transferencia del domicilio al extranjero, y el cambio fundamental del objeto, otorgan derecho a la conversión anticipada de las obligaciones y el simultáneo ejercicio del derecho de receso, en la forma y plazo previsto para los accionistas ausentes en la asamblea.

Art. 16. — La transformación de la sociedad no afecta los derechos de los obligacionistas, pero si las obligaciones fueren convertibles, podrán ejercer la conversión anticipada y simultáneamente el derecho de receso del modo previsto en el último párrafo del artículo 15 del presente texto legal.

Art. 17. — La resolución sobre la emisión de obligaciones convertibles implica simultáneamente la decisión de aumentar el capital social en la proporción necesaria para atender los futuros pedidos de conversión.

Los accionistas de la emisora carecerán del derecho de preferencia sobre las acciones que se emitan con ese fin.

Art. 18. — Puede estipularse que la conversión tenga lugar en época o fechas determinadas o bien en todo tiempo a partir de la suscripción, o desde cierta fecha o plazo.

El derecho de conversión permantente puede suspenderse para posibilitar operaciones de fusión, escisión o aumento de capital, por el término máximo de tres (3) meses.

Art. 19. — En todos los casos en que ocurra la disolución de la sociedad deudora antes de vencidos los plazos convenidos para la conversión de las obligaciones, sus tenedores podrán optar por la conversión anticipada.

Art. 20. — El obligacionista que ejerza la opción de conversión será considerado accionista desde que notifique su decisión a la sociedad por medio fehaciente. La sociedad debe otorgarle las acciones que le correspondan o certificados provisorios, negociables y divisibles, dentro de los treinta (30) días.

En las sociedades autorizadas a la oferta pública de sus valores mobiliarios, el otorgamiento se hará en los plazos y condiciones que fijen las reglamentaciones pertinentes.

Art. 21. — Al cierre del período de conversión, o trimestralmente cuando ésta se hubiere previsto en todo tiempo, el directorio comunicará a la autoridad de control y al Registro Público de Comerco para su inscripción, el monto de las emisiones y el consecuente aumento de capital, los que constarán en acta.

Cuando las acciones fuesen admitidas a la oferta pública, la comunicación se hará en los plazos y con los requisitos que establezcan las reglamentaciones respectivas.

Art. 22. — La autorización de oferta pública, o cotización de obligaciones convertibles emitidas por sociedades cuyo capital está inscripto en dichos regímenes, implica la misma autorización respecto de las acciones que en el futuro se emitan para entregar a los obligacionistas que notifiquen su decisión de convertir.

Si la sociedad emisora no estuviere admitida a la oferta pública o cotización de sus acciones y obtuviere tal autorización para las obligaciones convertibles, deberá cumplir los trámites para la inscripción de su capital en tales regímenes con anterioridad al inicio del período de conversión. Si no lo hiciere o si la solicitud fuere denegada, los titulares de obligaciones convertibles tendrán opción para pedir el reembolso anticipado, o la conversión y el ejercicio simultáneo del derecho de receso, en los términos de la ley 19.550, texto ordenado en 1984.

Art. 23. — Pendiente la conversión de las obligaciones pueden emitirse acciones, debentures convertibles y otras obligaciones convertibles, a ofrecer en suscripción, siempre que las condiciones de emisión hayan previsto, alternativamente:

a) Derecho de preferencia a los obligacionistas en los mismos casos, plazos y condiciones en que se otorgue a los accionistas;

b) El reajuste del valor de conversión, según la fórmula que se establezca al efecto.

Art. 24. — En el supuesto previsto en el artículo 23, inciso a), la suspensión o la limitación al derecho de suscripción preferente de los accionistas o de los tenedores de obligaciones convertibles para suscribir nuevas emisiones de acciones, debentures convertibles u otras obligaciones convertibles, requiere la conformidad de la asamblea de tenedores de obligaciones convertibles.

Art. 25. — Pendiente la conversión, toda modificación del valor nominal de las acciones, reducción obligatoria del capital, capitalización de utilidades, reservas, ajustes contables u otros fondos especiales inscriptos en el balance y demás operaciones sociales por las que se entreguen acciones liberadas, requiere el ajuste del valor de conversión para adecuar la participación de cada obligacionista. A tal fin, se tomarán en cuenta, dado el caso, las actualizaciones que se efectuaren al valor nominal de los títulos convertibles conforme a sus condiciones de emisión.

Art. 26. — La amortización o reducción voluntaria del capital, la modificación de las reglas estatutarias sobre reparto de utilidades, la adjudicación de valores en cartera y la distribución en efectivo de reservas u otros fondos especiales inscriptos en el balance, excluidas las reservas formadas para el pago de dividendos ordinarios, requiere la conformidad de la asamblea de los tenedores de obligaciones convertibles y otorga derecho a la conversión anticipada.

Las sociedades que coticen sus acciones en bolsa, pueden prever en las condiciones de emisión de las obligaciones el reajuste del valor de conversión por tales distribuciones, no siendo aplicable en tal caso lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 27. — La fusión o escisión de la sociedad emisora de obligaciones convertibles requiere la conformidad de la asamblea de los tenedores de éstas, sin perjuicio del derecho de los ausentes y disidentes de ser garantizados o reembolsados, conforme al artículo 83 de la ley 19.550, texto ordenado en 1984.

Igual derecho a ser garantizados o reembolsados tendrán los tenedores de obligaciones no convertibles.

Aprobada la operación, las obligaciones serán convertibles en acciones de la nueva sociedad, de la escindida o de la incorporante, según el caso. Se corregirá el valor de conversión en función de la relación de fusión o escisión.

Art. 28. — La emisora no puede recibir sus propias obligaciones en garantía.

Art. 29. — Los títulos representativos de las obligaciones otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas.

En caso de ejecución de obligaciones emitidas con garantía especial, el juez dispondrá la citación de los tenedores de la misma clase y notificará a la Comisión Nacional de Valores cuando los títulos estén admitidos a la oferta pública y a las bolsas donde tengan cotización autorizada.

En caso de concurso o quiebra se aplicarán las disposiciones de la ley 19.551 sobre los debentures. Cuando no existiere representante de los obligacionistas, será designado en asamblea convocada por el juez, que se regirá por las normas de la asamblea ordinaria de las sociedades anónimas. En caso de no obtenerse la mayoría necesaria, la designación será efectuada por el juez.

Art. 30. — Las sociedades autorizadas a la oferta pública de valores mobiliarios pueden emitir certificados globales de sus obligaciones negociables, con los requisitos del artículo 7º, para su inscripción en regímenes de depósito colectivo. A tal fin, se considerarán definitivos, negociables y divisibles.

Art. 31. — En las condiciones de emisión de las obligaciones negociables se puede prever que las mismas no se representen en títulos. En tal caso deben inscribirse en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en un registro de obligaciones negociables escriturales por la emisora, bancos comerciales o de inversión o cajas de valores.

La calidad de obligacionista se presume por las constancias de las cuentas abiertas en el registro de obligaciones negociables escriturales. En todos los casos la emisora es responsable ante los obligacionistas por los errores e irregularidades de las cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad de la entidad que las lleve ante la emisora, en su caso.

La emisora, banco o caja de valores deben otorgar al obligacionista comprobante de la apertura de su cuenta y de todo movimiento que inscriban en ella. Todo obligacionista tiene además derecho a que se le entregue, en todo tiempo, constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

A los efectos de su negociación por el sistema de caja de valores, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones de la ley 20.643 y sus normas reglamentarias y complementarias.

La oferta pública de obligaciones negociables escriturales se rige por las disposiciones de la ley 17.811.

Art. 32. — La transmisión de las obligaciones negociables nominativas o escriturales y de los derechos reales que las graven debe notificarse por escrito a la emisora o entidad que lleve el registro e inscribirse en el libro o cuenta pertinente. Surte efecto contra la emisora y los terceros desde su inscripción.

En el caso de obligaciones negociables escriturales, la emisora o entidad que lleve el registro cursará aviso al titular de la cuenta en que se efectúe un débito por transmisión de obligaciones o constitución de gravámenes sobre ellas, dentro de los diez (10) días de haberse inscripto, en el domicilio que se haya constituido. En las sociedades, cooperativas o asociaciones sujetas al régimen de la oferta pública, la autoridad de control podrá reglamentar otros medio de información a los obligacionistas.

Art. 33. — Toda oferta pública de obligaciones negociables que efectúen las cooperativas y asociaciones civiles, requiere previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.

Art. 34. — Los directores, administradores, síndicos o consejeros de vigilancia de la emisora son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de esta ley produzca a los obligacionistas.

Art. 35. — Están exentos del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión y transferencia, cualquiera fuera la causa, de las obligaciones negociables a que se refiere la presente ley.

Asimismo estarán exentas del impuesto de sellos las emisiones de acciones a entregar por conversión de las obligaciones.

El Poder Ejecutivo Nacional invitará a las provincias y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a otorgar iguales exenciones en el ámbito de sus jurisdicciones.

Art. 36. — Las ganancias derivadas de las obligaciones negociables previstas en la presente, como los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de dichas obligaciones estarán exentos del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los beneficios eventuales, respectivamente.

La exención no tendrá efectos para los contribuyentes del artículo 49 incisos a), b) y c) y del Título V referido a beneficiarios del Exterior, de la ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986).

La exención impositiva precedente incluye, además, las actualizaciones o ajustes de capital que perciben los beneficiarios conforme a las condiciones de emisión.

Las exenciones impositivas mencionadas comprenden exclusivamente a las obligaciones cuya colocación se realice a través de la oferta pública, y en tanto los emisores contaren con la autorización respectiva.

La emisora deberá garantizar la aplicación de los fondos obtenidos mediante la colocación de obligaciones negociables a los destinos especificados en la resolución que disponga la emisión, los que serán dados a conocer al público inversor a través del prospecto.

Dichos destinos deberán aplicarse exclusivamente en inversiones en activos físicos, integración de capital de trabajo o refinanciación de pasivos.

La emisora, deberá acreditar ante la Comisión Nacional de Valores, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

El plazo mínimo de amortización total de las obligaciones no puede ser inferior a tres (3) años contados a partir de la integración de la emisión.

En el caso de emitirse con cláusulas de amortización parcial, la primer amortización, que no podrá ser superior al veinticinco por ciento (25 %) de la emisión, no se efectuará hasta tanto haya transcurrido un año desde la fecha de integración de la emisión.

Art. 37. — En ningún caso la entidad emisora podrá deducir en el impuesto a las ganancias de cada ejercicio en concepto de intereses y actualizaciones devengadas por la obtención de fondos provenientes de la colocación de obligaciones negociables un importe mayor del que surja de aplicar sobre el monto de los títulos emitidos, una actualización equivalente a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con más el interés del ocho por ciento (8 %) anual.

Si existieran excedentes de intereses y/o actualizaciones, por haberse aplicado índices o tasas distintos a los mencionados, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, dichos excedentes no constituirán pasivos a los efectos del ajuste por inflación, en la medida que a la fecha de cierre no se hubieran pagado.

Las entidades exentas o liberadas del impuesto a las ganancias, que pactaren cláusulas de reajuste de capital e intereses superiores a lo previsto en este artículo, deberán determinar el excedente y sobre éste abonar el impuesto a las ganancias aplicando la alícuota del treinta y tres por ciento (33 %), constituyéndose en pago único y definitivo.

Los excedentes a que se refiere el párrafo anterior se imputarán al ejercicio en que se devenguen.

Art. 38. — Cuando la entidad emisora no cumpliera con los requisitos que prescriben las normas respectivas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder de acuerdo con la ley 11.683 (texto ordenado en 1978) y sus modificaciones, la misma deberá adicionar al balance impositivo del ejercicio en que se produjera el incumplimiento, las sumas que hubiera deducido de conformidad a lo prescripto en la presente.

Asimismo si el incumplimiento se verificara respecto de entidades exentas o liberadas del impuesto a las ganancias, éstas deberán abonar por el ejercicio anual en que se produjera el incumplimiento el treinta y tres por ciento (33 %), con carácter de pago único y definitivo en concepto de impuesto a las ganancias sobre los montos de los intereses y/o ajustes de capital devengados en cada uno de los ejercicios, no estando comprendidas las exentas a que se refiere el tercer párrafo de artículo 37.

La reglamentación fijará el procedimiento a seguir, como asimismo los límites y condiciones a que estarán sujetos las sumas o impuestos reintegrables.

Los conceptos a que alude este artículo están referidos a reajuste de capital y/o de los intereses que hubieren originado las obligaciones negociables.

La suma adicionada al balance impositivo o la que constituya la base para la aplicación de la alícuota del treinta y tres por ciento (33 %) en caso de entidades exentas o liberadas, serán actualizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986) y sus modificaciones, conforme a la variación de índices operada entre el mes de cierre del ejercicio en que se verificó el incumplimiento y aquel en que se devengaron o dedujeron los conceptos respectivos.

Art. 39. — A los efectos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 37 y segundo párrafo del artículo 38, no serán de aplicación las normas de carácter exentivo o liberatorio establecidas en la ley del Impuesto a las Ganancias o en leyes especiales.

Facúltase a la Dirección General Impositiva a establecer la forma, plazos y condiciones de ingresos a que se refieren los artículos 37 y 38.

Art. 40. — Las exenciones establecidas en el artículo 36, tendrán vigencia para las obligaciones negociables emitidas hasta el 31 de diciembre de 1990, facultándose al Poder Ejecutivo Nacional para prorrogarlas si razones económico-financieras así lo aconsejaren, dando cuenta al Honorable Congreso de la Nación del uso de la presente atribución.

Art. 41. — La Comisión Nacional de Valores actuará como agente de información de la Dirección General Impositiva, respecto de la aplicación de la presente ley.

Art. 42. — La transferencia de las obligaciones negociables creadas por la presente ley estará sujeta a la tasa del cinco por mil (5 ‰) en el Impuesto sobre la Transferencia de Títulos Valores, siempre que se efectúe en mercados de valores autorizados en los términos de la ley 17.811.

Art. 43. — Los planes de participación del personal en relación de dependencia en los capitales de las sociedades anónimas autorizadas a realizar oferta pública de sus acciones, que se establezcan sobre una base proporcional a sus remuneraciones y gratuita para todos los dependientes y en las condiciones que fije la reglamentación, gozarán de los siguientes beneficios.

a) Las sumas que las sociedades destinen a la suscripción o adquisición de sus propias acciones para atribuirlas al personal mencionado en tales planes serán deducibles del impuesto a las ganancias hasta el veinte por ciento (20 %) de las ganancias netas del ejercicio después de computar los quebrantos acumulados de períodos anteriores;

b) Las acciones, así como las ganancias o beneficios que deriven de ellas estarán exentas de todo gravamen durante el tiempo que permanezcan indisponibles en tales planes a nombre de sus beneficiarios.

Las sumas indicadas en el inciso a) no serán consideradas partes de indemnizaciones, sueldos, jornales o retribuciones a los fines laborales, previsionales o sociales, y por tanto estarán exentas de aportes y contribuciones de obras sociales, cajas de subsidios familiares, Fondo Nacional de la Vivienda o cualquier otro concepto similar.

Art. 44. — Deróganse los artículos 10 a 20 de la ley 19.060 sobre bonos de obligaciones convertibles en acciones.

Art. 45. — Sustitúyese el artículo 325 de la ley 19.550, texto ordenado en 1984, por el siguiente:

Artículo 325: Las sociedades anónimas incluidas las de la sección VI y en comandita por acciones podrán, si sus estatutos lo autorizan, contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures.

Art. 46. — Modifícase el inciso c) del artículo 35 de la disposición de facto 20.091, el que queda redactado de la siguiente manera:

c) Obligaciones negociables que tengan oferta pública autorizada emitida por sociedades por acciones, cooperativas o asociaciones civiles y en debentures, en ambos casos con garantía especial o flotante en primer grado sobre bienes radicados en el país.

Art. 47. — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Juan Carlos Pugliese. — Victor H. Martínez. — Carlos A. Bravo. — Antonio J. Macris.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Decreto 887/88

Bs. As., 19/7/88.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.576, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Jorge F. Sábato. — Jorge P. Gándara.

BIENES DEL ESTADO

Ley Nº 23.577

Restablécese la vigencia de la Ley Nº 21.142 y derógase su similar 22.382.

Sancionada: junio 29 de 1988.
Promulgada de Hecho: julio 20 de 1988.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Derógase la norma de facto 22.382.

Art. 2º — Restablécese la vigencia de la ley 21.142.

Art. 3º — Acordar un plazo de 60 días para que la entidad beneficiaria acepte la donación e inicie los trámites para la transferencia de dominio y posesión pertinente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho. Juan Carlos Pugliese — Victor H. Martínez — Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris.



DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1896/87

Promoción.

Bs. As., 25/11/87.

VISTO el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 12 de noviembre de 1987; lo dispuesto por el artículo 14, segundo párrafo, del Decreto 1973/86, reglamentario de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y la vacante existente en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a partir del 1º de enero de 1988, a funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera calse D. Guillermo Horge MC GOUCH (M. 4.248.897).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1897/87

Relévase a Personal Militar Superior que cumple funciones en el exterior.

Bs. As., 25/11/87.

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior que cumple funciones en exterior.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 10, de la Ley Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en los cargos que en cada caso se especifica, al siguiente Personal Militar Superior a partir del 15 de enero de 1988:

— Brigadier D. Nelsis Natalio Juan RODONI (1092 - L. E. Nº 6.477.764), Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con extensión a CANADA.

— Brigadier D. Rodolfo Orlando ECHEGOYEN (1161 - L. E. Nº 5.579.048), Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a las presentes designaciones, las que tendrán una duración de TRECE (13) meses.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes partidas:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227,

del Ejercicio Presupuestario 1988, similares a las que se especifiquen para Ejercicios venideros.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos de los mencionados Oficiales Superiores, con aplicación del porcentaje establecido en el artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal de la Actividad) Capítulo IV (Haberes), de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/83, con los ajustes establecidos en la Resolución Nº 1051/86 del MINISTERIO DE DEFENSA y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Asimismo, extenderá los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte.

Art. 5º — Los causantes efectuarán su prestación en el país al cual han sido destinados, con una antelación de QUINCE (15) días, a la fecha prevista para la iniciación de sus funciones, quedando incluido el citado período, en la duración de su comisión.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena. — Dante Caputo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1899/87

Promoción.

Bs. As., 25/11/87.

VISTO el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 12 de noviembre de 1987; lo dispuesto por el artículo 14 segundo párrafo del decreto 1973/86, reglamentario de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y la vacante existente en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a partir del 1º de enero de 1988, a funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Raúl Alfredo ESTRADA OYUELA (M. 4.273.771).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

SERVICIO MILITAR

Decreto 1909/87

Determínase la oportunidad a partir de la cual serán licenciados conscriptos de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 25/11/87.

VISTO la nota Nº 5221656 del 23 de septiembre de 1987 del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, lo asesorado por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Clase 1968 y otras incorporadas en la FUERZA AEREA han cumplido seis meses de servicio militar obligatorio.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Servicio Militar (Ley 17.531), corresponde determinar la oportunidad a partir de la cual habrán de ser licenciados los Conscriptos.

Que se debe facilitar el instrumento legal que permita adecuar los efectivos conforme las necesidades operacionales.

Que es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL adelantar el licenciamiento de una clase o parte de ella, hasta seis meses con respecto a la duración mínima de un año del servicio de Conscripción.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 86, inciso 15 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea a dar de baja hasta un CUARENTA POR CIENTO (40 %) de los efectivos de la Clase 1968 y otras que se encuentran incorporadas, a partir del 30 de noviembre de 1987.

Art. 2º — Se mantendrá en las filas al personal que deba cumplir condenas o recargo de servicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 864/88

Incorpórase el adicional establecido por el Decreto Nº 490/88 a la remuneración total del Personal Civil de las Fuerzas Armadas, a partir del 1º de junio de 1988, y fíjase a partir de la misma fecha un sumplemento por jerarquización remunerativo bonificable para todos los adicionales y suplementos.

Bs. As., 19/7/88.

VISTO lo propueso por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1960 del 7 de diciembre de 1987, se estableció el procedimiento para relacionar la remuneración mensual total del grado de Cabo de las Fuerzas Armadas, con la del agente de la Categoría 1 comprendido en el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas. (Ley Nº 20.239).

Que como compensación del deterioro salarial sufrido en las remuneraciones resultantes de su aplicación, por Decreto Nº 490 del 21 de abril de 1988, se fijó un adicional complementario remunerativo bonificable, para todos los adicionales y suplementos que, a partir del 1º de mayo es equivalente a TRECE CON DOS DECIMOS POR CIENTO (13,2 %), de la remuneración total, habitual y permanente, sobre los valores vigentes al 1º de abril de 1988.

Que habiéndose logrado con ello el objetivo perseguido, resulta conveniente incorporar a la remuneración total, habitual y permanente excluidos los adicionales particulares, los valores resultantes y, en consecuencia, modificar la relación prevista por aplicación del artículo 1º del mencionado Decreto Nº 1960/87, por la que resulte, a partir del 1º de junio de 1988.

Que asimismo se ha completado el estudio emergente de la aplicación del artículo 2º del Decreto Nº 1960/87 acordándose, por el Acta de fecha 13 de mayo de 1988, suscripta entre representantes del MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE ECONOMIA, SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y DELEGADOS GREMIALES DE LA UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS, implementar en TRES (3) etapas trimestrales, un adicional por jerarquización, aplicado sobre el total de las remuneraciones que percibe el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, a partir del 1º de junio de 1988.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase, a partir del 1º de junio de 1988, a la remuneración total habitual y permanente del Pesonal Civil de las Fuerzas Armadas, el adicional complementario remunerativo bonificable, establecido por Decreto Nº 490 del 21 de abril de 1988, conforme los importes vigentes para cada categoría al mes de mayo de 1988, que se distribuirán en la siguiente forma:

— el CUARENTA POR CIENTO (40 %) se adicionará a la "Asignación de la Categoría".

— el SESENTA POR CIENTO (60 %) se adicionará al "Adicional por Reestructuración".

A partir de dicha fecha, derógase la norma citada precedentemente.

Art. 2º — Reemplázase, a partir del 1º de junio de 1988, el valor del coeficiente resultante de aplicar las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 1960/87, fijándoselo en SIETE MIL QUINIENTOS TRES DIEZMILESIMOS (0,7503).

Art. 3º — Fíjase a partir del 1 de junio de 1988, para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, un suplemento por jerarquización remunerativo bonificable para todos los adicionales y suplementos, equivalente a los porcentuales que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, aplicables sobre la remuneración total, habitual y permanente, excluidos los adicionales particulares.

Art. 4º — El suplemento que se instituye por el artículo anterior, se liquidará en TRES (3) etapas consecutivas, conforme los porcentajes y a partir de las fechas de vigencia que se indican a continuación:

— 1º de junio de 1988 — CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total, sobre valores del mes de mayo.

— 1º de setiembre de 1988 — SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del total, sobre valores del mes de agosto, excluido el presente suplemento.

— 1º de diciembre de 1988 — CIENTO POR CIENTO (100 %) del total, sobre valores del mes de noviembre, excluido el presente suplemento.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y de las contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

En caso de aportes y contribuciones a Obras Sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 6º — La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 7º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

ANEXO I

SUPLEMENTO POR JERARQUIZACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1988

CATEGORIA	PORCENTAJE
30	30,0
29	28,9
28	28,3
27	26,6
26	25,4
25	23,8
24	22,5
23	21,5
22	19,7
21	17,7
20	15,8
19	13,8
18	13,3
17	12,8
16	12,3
15	11,8
14	11,3
13	10,8
12	10,3
11	9,8
10	9,3
9	8,8
8	8,3
7	7,8
6	7,3
5	6,8
4	6,3
3	5,8
2	5,3
1	4,8



REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Res. 380/88 - SJ

Modificación de los aranceles que perciben.

Bs. As., 20/7/1988.

VISTO el expediente Nº 69.665/88 del registro de esta SECRETARIA, donde la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS propone la modificación de aranceles que perciben los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,

CONSIDERANDO:

Que los aranceles que actualmente rigen son los instrumentados por la Resolución S.J. N° 242/88, del 12 de mayo de 1988.

Que del análisis comparativo de la evolución de los aranceles del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, desde el mes de noviembre de 1986 hasta el mes de junio del año en curso y la evolución de los índices del costo de vida, y precios mayoristas conforme a las estadísticas del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSO (I.N.D.E.C.) en el mismo lapso, resulta un incremento de estos últimos muy superior al de aquéllos.

Que el costo primario directo del servicio atendido por esos aranceles, ha aumentado no sólo como consecuencia de los factores generales que inciden en la actividad de que se trata, sino por la prestación de mejores servicios en beneficio del usuario, lo que torna indispensable adecuar los aranceles a fin de corregir el desequilibrio producido en la ecuación costo-beneficio.

Que ha tomado intervención el organismo técnico competente de esta Secretaría;

Que, las facultades del suscripto para dictar el presente acto, surgen del Anexo II de la Resolución M.E. y J. Nº 947/84, incorporado mediante Resolución M.E. y J. Nº 2.111, de fecha 10 de septiembre de 1986.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el Anexo I de la Resolución S.J. Nº 242/88, por el que se adjunta e integra la presente, individualizado como Anexo I.

Art. 2º — Los nuevos aranceles establecidos en el Anexo I de esta Resolución comenzarán a regir a partir del 1º de agosto de 1988.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Enrique Paixao.

ANEXO I

ARANCELES QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

ARANCEL 1) A 12.- Por certificación de firmas con acreditación de personería en su caso, un arancel por firma y por cada trámite, con un máximo de cuatro aranceles por trámite.

Si todos los firmantes comparecieran simultáneamente ante el Encargado de Registro se cobrará por comprobación de identidad o acreditación de personería un arancel por firma y por cada trámite hasta un máximo de cuatro aranceles por trámite.

ARANCEL 2) A 23.- Por certificados de transferencia, duplicados de certificados de baja del automotor, de baja de motor y de baja de chasis cuando correspondiere su expedición. Denuncia de robo o hurto. Comunicación de recupero. Certificado de estado de dominio por cada automotor. Consulta de legajo. Expedición de más de un ejemplar de cédula de identificación del automotor.

ARANCEL 3) A 50.- Por informe sobre estado de dominio por cada automotor. Rectificación de datos. Comunicación de haber realizado la tradición del automotor (denuncia de compra, de venta y de entrega de posesión o

		tenencia), prevista en los artículos 15 y 27 del Decreto-Ley 6582/58. Anotación de medidas precautorias y su levantamiento. Enajenación, Cancelación y modificación de prendas, excepto cuando se practique mediante el procedimiento previsto en el inciso c) del artículo 25 de la Ley Nº 12.962. Endosos de prendas y su cancelación. Anotación de locación o de todo acto que afecte al dominio, posesión o uso del automotor no contemplados en esta Resolución. Confirmación o anulación de la inscripción preventiva de bienes en las Sociedades en Formación (art. 38 Ley 19.550). Baja definitiva de automotores. Fotocopias de constancias registrales sean o no certificadas. Envío de legajos como consecuencia de una transferencia, por corresponder.
ARANCEL 4)	₳ 100.-	Cambio de motor. Cambio de carrocería. Cambio de chasis. Baja de motor y alta de motor. Inscripción como acreedor prendario. Cambio de domicilio con o sin envío de legajo. Cambio de uso. Placa identificación provisoria. Duplicado del título de automotor. Duplicado y renovación de cédula de identificación del automotor. Cancelación de prendas mediante el procedimiento previsto en el inc. c) del art. 25 de la Ley 12.962. Asignación de número de motor o chasis. Cambio de denominación social.
ARANCEL 5)	₳ 170.-	Por inscripción o reinscripción de prendas. Por inscripción de transferencia de dominio.
ARANCEL 6)	₳ 450.-	Por inscripción inicial de cualquier vehículo, incluso armado fuera de fábrica.
ARANCEL 7)	₳ 1.150.	Por cada juego de placas provisorias para concesionarios por año calendario.
ARANCEL 8)		Por incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9º del Decreto Ley 6582/58 para comerciantes habituales en la compraventa de automotores. El arancel básico de transferencia se incrementará progresivamente, según el tiempo transcurrido, desde el vencimiento del plazo de cinco días hábiles administrativos, en tantos aranceles de transferencia, a valores vigentes al momento de la efectiva inscripción, como se indica a continuación. a) Un arancel adicional por cada cuatrimestre o fracción posterior al día del vencimiento durante el primer año. Ej.: Si el vencimiento se hubiera producido un 8 de marzo, el primer cuatrimestre se calcula desde el 9 de marzo al 8 de julio inclusive; el 2º desde el 9 de julio al 8 de noviembre y así sucesivamente. b) Un arancel adicional a los tres establecidos en a) por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer año hasta un máximo de 6 aranceles.
ARANCEL 9)		Para el supuesto de recargo por mora previsto en la Disposición D.N. Nº 549/84 (norma de aplicación del artículo 13 del Decreto-Ley 6582/58), a partir del vencimiento del plazo de 90 días hábiles administrativos, se establece en tantos aranceles de transferencia a valores vigentes en el momento de la efectiva inscripción como se indica a continuación: a) Un arancel adicional por cada cuatrimestre o fracción posterior al día de vencimiento durante el primer año. b) Un arancel adicional a los tres establecidos en a) por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer año, hasta un máximo de 6 aranceles.
ARANCEL 10)		De rehabilitación para circular conforme establece el artículo 27 del Decreto-Ley 6582/58. A partir de que el Registro hubiere dispuesto la prohibición de circular, prevista en el mismo artículo, los aranceles se incrementarán progresivamente, como se indica a continuación: a) El equivalente a tres aranceles de transferencia durante el cuatrimestre siguiente a la prohibición de circular dispuesta por el Registro Seccional. b) El equivalente a un arancel de transferencia, adicional al indicado en a) por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer cuatrimestre y hasta un máximo de 8 aranceles.

REGISTROS SECCIONALES DE CREDITOS PRENDARIOS

Res. 381/88-SJ

Modificación de los aranceles que perciben.

Bs. As., 20/7/1988.

VISTO el expediente Nº 69.665/88 del registro de esta SECRETARIA, donde la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS propone la modificación de aranceles que perciben los REGISTROS SECCIONALES DE CREDITOS PRENDARIOS, y

CONSIDERANDO:

Que los aranceles que actualmente rigen son los instrumentados por la Resolución S. J. Nº 244/88.

Que a fin de corregir el desequilibrio producido en la ecuación costo-beneficio para los REGISTROS SECCIONALES, se torna indispensable adecuar los aranceles a la realidad económica actual.

Que han tomado intervención los organismos técnicos competentes de esta SECRETARIA.

Que las facultades del suscripto para dictar el presente acto, surgen del Anexo II de la Resolución M.E. y J. Nº 947/84, incorporado mediante Resolución M.E. y J. Nº 2.111, de fecha 10 de septiembre de 1986.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el Anexo I de la Resolución S.J. Nº 244/88, por el que se adjunta e integra la presente, individualiza como Anexo I.

Art. 2º — Los nuevos aranceles establecidos en el Anexo I de esta Resolución comenzarán a regir a partir del 15 de agosto de 1988.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Enrique Paixao.

ANEXO I

ARANCELES DE LOS REGISTROS DE CREDITOS PRENDARIOS

ARANCEL 1)	Cancelación de contratos de prendas, endosos y su cancelación ₳ 24
ARANCEL 2)	Traslado de bienes (el pedido de traslado debe acompañarse además, con un giro postal de ENCOTEL o del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, valor ₳ 24, a la orden del Encargado del Registro de la Jurisdicción donde se desplaza el bien y/o los bienes). Oficios judiciales ordenando embargos, inhibiciones y otras medidas precautorias o definitivas ₳ 28
ARANCEL 3)	Industrialización y otras transformaciones, prórroga de vencimientos/ renovaciones, certificado sobre existencia o no de gravámenes prendarios (por cada bien). Anulación de endosos. Refuerzos de garantías. Liberaciones. Rectificaciones. Modificaciones ₳ 48
ARANCEL 4)	a) Inscripción de prendas, el dos por mil de su monto. b) Reinscripción de prendas, el dos por mil de su monto. c) Ampliación del monto de la obligación, el dos por mil de la diferencia que amplía tomando en cuenta los valores nominales. Todos los importes resultantes deberán ser redondeados en múltiplos de ₳ 1, en más cuando la fracción sea superior a ₳ 0,50 y en menos cuando sea de ₳ 0,50 menos, y el mínimo será de ₳ 35
ARANCEL 5)	Inscripción como acreedor prendario ₳ 80

REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Res. 383/88-SJ

Actualízanse los emolumentos de los Encargados de Registro.

Bs. As., 20/7/88.

Visto el Expediente Nº 69.665/88 del registro de esta Secretaría donde tramita el informe elevado por la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1483/85 y su modificatoria, la Resolución Ministerial Nº 3030/86, se dispuso que la casi totalidad de los gastos operativos de los Registros Seccionales estuviera a cargo de los mismos y sean sufragados por los Encargados de Registro.

Que los costos operativos se han incrementado sensiblemente para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

Que a los efectos de asegurar el eficiente funcionameinto de los Registros Seccionales y la correcta prestación de los servicios, corresponde compensar dichos incrementos de costos, actualizando los emolumentos de los Encargados de Registro.

Que para dicha actualización se han tenido en cuenta las estadísticas oficiales del INDEC.

Que han tomado intervención los organismos técnicos competentes de esta Secretaría.

Que las facultades del suscripto para dictar el presente acto surgen del ANEXO II de la resolución M.E. y J. Nº 947/84, incorporado mediante Resolución M.E. y J. Nº 2111, de fecha 10 de septiembre de 1986.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor percibirán por los aranceles que ingresen a partir del primer día hábil del mes de agosto las retribuciones mensuales establecidas en el ANEXO I y las previstas en los arts. 2º, 3º, 4º, 5º, y 7º cuando correspondieren.

Art. 2º — Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que deben afrontar en forma efectiva los gastos establecidos por el art. 1º, inc. d) de la Resolución Ministerial Nº 1483 del 14 de julio de 1985, percibirán a partir de esa oportunidad además del emolumento previsto, uno equivalente al 5 % del arancel vigente al mes de la liquidación, por cada inscripción inicial practicada en ese lapso.

El Departamento Delegaciones de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS informará al Departamento Control de Inscripciones del mismo Organismo y a la Dirección General de Técnica y Coordinación Administrativa de esta Secretaría, la nómina de los Registros Seccionales que agoten o hayan agotado las existencias de chapas de identificación del automotor, y el número de inscripciones practicadas por ellos en el mes posterior al consumo total de las referidas existencias a fin de poder efectuar los correspondientes controles en sus liquidaciones de emolumentos.

Art. 3º — Los Encargados de los Registros Seccionales percibirán en compensación por los gastos que resultan de la aplicación del sistema de cobro de aranceles en los Registros Seccionales, además de los emolumentos vigentes, uno equivalente al 8,5 % de la recaudación del mes de liquidación S.J. Nº 380/88 hasta una recaudación máxima de ₳ 100.000 y del 2 % sobre el excedente de dicha suma.

Art. 4º — Los Encargados de los Registros Seccionales que cobren el Impuesto de Sellos que grava los instrumentos que se presentan ante sus Registros, percibirán además de los emolumentos establecidos en los artículos anteriores, uno equivalente al 8 % de la recaudación registral del mes de la liquidación (excluido lo recaudado por el arancel 1) de la Resolución S.J. Nº 380/88) hasta una recaudación máxima de ₳ 100.000.

Art. 5º — Los Encargados de los Registros Seccionales que cobran los Impuestos a los Automotores (patentes), percibirán además de los emolumentos establecidos en los artículos anteriores un equivalente al 8 % de la recaudación registral base del mes de la liquidación (excluido lo recaudado por el arancel 1) de la Resolución S.J. Nº 380/88 hasta una recaudación máxima de ₳ 100.000.

Art. 6º — La totalidad de los emolumentos a percibir por aplicación de los arts. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de esta Resolución no podrán exceder del 100 % de la recaudación base mensual, quedando en tal caso limitadas al monto de la recaudación. La diferencia no podrá ser percibida ni recaudada en futuras liquidaciones.

Los emolumentos establecidos en los artículos citados no son aplicables a las sumas recaudas por el arancel 1) de la Resolución S.J. Nº 380/88.

Art. 7º — Corresponderán al Encargado de Registro el 80 % de las sumas percibidas por aplicación del arancel 1) de la Resolución S.J. Nº 380/88.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Enrique Paixao.

ANEXO I

EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

RECAUDACION MENSUAL		RETRIBUCION
1) Hasta	₳ 8.652	100 % de lo recaudado
2) de	₳ 8.653 a ₳ 16.260	₳ 8.652 más el 28 % del excedente de ₳ 8.652 y hasta ₳ 16.260
3) de	₳ 16.261 a ₳ 25.061	₳ 10.740 más el 28 % del excedente de ₳ 10.740 y hasta ₳ 25.061
4) de	₳ 25.062 a ₳ 35.951	₳ 14.320 más el 28 % del excedente de ₳ 14.320 y hasta ₳ 35.951
5) de	₳ 35.952 a ₳ 46.840	₳ 18.349 más el 28 % del excedente de ₳ 18.349 y hasta ₳ 46.840
6) de	₳ 46.841 a ₳ 66.830	₳ 22.376 más el 28 % del excedente de ₳ 22.876 y hasta ₳ 66.830
7) de	₳ 66.831 a ₳ 86.819	₳ 25.658 más el 28 % del excedente de ₳ 25.658 y hasta ₳ 88.819
8) de	₳ 86.820 a ₳ 106.959	₳ 28.611 más el 28 % del excedente de ₳ 28.611 y hasta ₳ 106.960
9) de	₳ 106.960 a ₳ 115.000	₳ 34.425 más el 28 % del excedente de ₳ 34.425 y hasta ₳ 115.000
10) Más de	₳ 115.000	Percibirán un emolumento de ₳ 56.986 más el 3 % del excedente de ₳ 115.000

REGISTROS SECCIONALES DE CREDITOS PRENDARIOS

Res. 385/88 — SJ

Actualízanse los emolumentos de los Encargados de Registro.

Bs.As., 20/7/88.

VISTO el Expediente Nº 69.665/88 del registro de esta Secretaría donde tramita el informe elevado por la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1483/85 y su modificatoria, la Resolución Ministerial Nº 3030/86, se dispuso que la casi totalidad de los gastos operativos de los Registros Seccionales estuviera a cargo de los mismos y sean sufragados por los Encargados de Registro de sus emolumentos.

Que los costos operativos se han incrementado sensiblemente para los Registros Seccionales de Créditos Prendarios.

Que a los efectos de asegurar el eficiente funcionamiento de los Registros Seccionales y la correcta prestación de los servicios, corresponde compensar dichos incrementos de costos, actualizando los mismos.

Que para dicha actualización se han tenido en cuenta los índices que surgen de las estadísticas oficiales del INDEC.

Que han tomado intervención los organismos técnicos competentes de esta Secretaría.

Que las facultades del suscripto para dictar el presente acto surgen del ANEXO II de la Resolución M.E. y J. Nº 947/84, incorporado mediante Resolución M.E. y J. Nº 2111, de fecha 10 de setiembre de 1986.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Encargados de los Registros Seccionales de Créditos Prendarios percibirán por los aranceles que ingresen a partir del primer día hábil del mes de agosto las retribuciones mensuales establecidas en el ANEXO I de esta Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Paixao.

ANEXO I

EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE CREDITOS PRENDARIOS

RECAUDACION MENSUAL		RETRIBUCION
1) Hasta	₳ 10.582	100% de lo recaudado
2) de	₳ 10.583 a ₳ 16.448	₳ 10.583 más el 28% del excedente de ₳ 10.583 y hasta ₳ 16.448
3) de	₳ 16.449 a ₳ 25.367	₳ 13.608 más el 28% del excedente de ₳ 13.608 y hasta ₳ 25.367
4) de	₳ 25.368 a ₳ 36.666	₳ 18.319 más el 28% del excedente de ₳ 18.319 y hasta ₳ 27.160
5) de	₳ 36.667 a ₳ 47.340	₳ 20.038 más el 28% del excedente de ₳ 20.038 y hasta ₳ 47.340
6) de	₳ 47.341 a ₳ 67.633	₳ 22.670 más el 28% del excedente de ₳ 22.670 y hasta ₳ 67.633
7) de	₳ 67.634 a ₳ 87.964	₳ 24.195 más el 28% del excedente de ₳ 24.195 y hasta ₳ 87.964
8) de	₳ 87.965 a ₳ 108.216	₳ 25.020 más el 28% del excedente de ₳ 25.020 y hasta ₳ 108.216
9) de	₳ 108.217 a ₳ 115.000	₳ 25.168 más el 28% del excedente de ₳ 25.168 y hasta ₳ 115.000
10) Más de	₳ 115.000	₳ 50.321 más el 4% del excedente de ₳ 50.321

JUSTICIA

Res. 387/88-SJ

Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico de la Capital Federal.

Bs. As., 20/7/88

VISTO que existe una vacante de FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, y las atribuciones conferidas al suscripto por la resolución M.E.J. Nº 2111/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Fátima RUIZ LOPEZ (D.N.I. Nº 14.012.256).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Paixao.

JUSTICIA

Res. 388/88-SJ

Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Fiscalía Nº 4

Bs.As., 20/7/88.

VISTO que existe una vacante de FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL — FISCALIA Nº 4— y las atribuciones conferidas al suscripto por la resolución M.E.J. Nº 2111/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL — FISCALIA Nº 4—, al señor doctor Oscar Antonio CIRUZZI (D.N.I. Nº 10.390.616).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Paixao.

JUSTICIA

Res. 389/88-SJ

Nómbrase defensor de pobres, Incapaces y Ausentes de Primera Instancia en la Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 7.

Bs. As., 20/7/88.

VISTO que existe una vacante de DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL - DEFENSORIA Nº 7 - y las atribuciones conferidas al suscripto por la resolución M.E.J. Nº 2111/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal - Defensoría Nº 7 -, al señor doctor Claudio Martín ARMANDO (D.N.I. Nº 12.046.722).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- Enrique Paixao.

JUSTICIA

Res. 390/88-SJ

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 5.

Bs. As., 20/7/88

VISTO que existe una vacante de DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL — DEFENSORIA Nº 5— y las atribuciones conferidas al suscripto por la resolución M.E.J. Nº 2111/86.

Por ello.

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL — DEFENSORIA Nº 5—, al señor doctor Jorge Guillermo LOPEZ LECUBE (D.N.I. Nº 10.794.192).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Enrique Paixao.

LICITACIONES INTERNACIONALES

Res. 487/88-SICE

Decláranse comprendidas a las Licitaciones Públicas Internacionales Nros. 36/87 y 39/87 abiertas por la Administración Provincial del Agua de la Provincia del Neuquén, en el procedimiento aprobado por Resolución SICE Nº 297/88.

Bs. As., 18/7/1988.

VISTO el Expediente SICE Nº 504.778/88 promovido por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se solicita a esta Secretaría se manifieste sobre la aplicación de la Ley 20.852 respecto de Licitaciones Internacionales de obras financiadas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) cuya finalidad es la construcción de obras de infraestructura para la comunidad.

Que por Expediente SICE Nº 502.074/88 se aprobó mediante Resolución SICE Nº 297 de fecha 11 de mayo de 1988 el procedimiento a seguir para la percepción de los beneficios que correspondiere y que se hallan enumerados en la Resolución M.E. Nº 1.036 de fecha 26 de octubre de 1987 para la ejecución de los Proyectos "Desagües cloacales-Colectores Generales I y II Esta-

ción elevadora número 2 y ampliación planta de tratamiento de líquidos cloacales-Módulos II y III, para la Ciudad del Neuquén".

Que las referidas licitaciones integran el "Programa Global de Desarrollo Urbano S.V.O.A.-B.I.D."

Que el señor representante del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén en el punto V de su presentación del 2 de mayo ppdo. (fs. 7 a 10), dado el amplio conocimiento que existe de los beneficios establecidos por la Ley 20.852 y su modificatoria 21.522 así como de la Ley Provincial 1.610 por la cual el Estado Provincial adhiere a la primera, concluye en que dichos beneficios pudieron ser conocidos por todos los oferentes.

Que ello justifica, atento también a la importancia social de la obra, abandonar cierto rigorismo formal y obviar en este caso específico lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución ex-SEDI Nº 60 de fecha 27 de enero de 1978.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 2.099/76.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Decláranse comprendidas en el procedimiento aprobado por Resolución SICE Nº 297 de fecha 11 de mayo de 1988 a las Licitaciones Públicas Internacionales números 36/87 y 39/87 abiertas por la Administración Provincial del Agua de la Provincia del Neuquén para la ejecución de los Proyectos "Desagües cloacales-Colectores Generales I y II Estación elevadora número 2 y ampliación planta de tratamiento de líquidos cloacales Módulos II y III, para la Ciudad del Neuquén", con prescindencia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución ex-SEDI número 60 de fecha 27 de enero de 1978.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 645/88-ME

Declárase a la firma Sedamil S.A.C.I. comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83, reglamentario regional de la Ley Nº 21608 y su modificatoria 22876.

Bs. As. 15/7/88

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 111.859/86, por el que la firma "SEDAMIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a tejeduría, tintorería y acabado de tejidos de algodón con la incorporación de hilandería de algodón localizada en el Parque Industrial de la Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por el artículo 20 de la Ley de Ministerios (T.O. en 1983), como así también, por el artículo 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "SEDAMIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en Gorriti 4.539, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a tejeduría, tintorería y acabado de tejidos de algodón con la incorporación de hilandería de algodón localizada en el Parque Industrial de la Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, con una inversión total de AUSTRALES OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS (A 8.948.082), calculada a precios del mes de noviembre de 1986.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad teórica de producción de UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1.190.889) KILOGRAMOS/AÑO de hilado de algodón.

Lo consignado procedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS SETENTE Y SEIS (276) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ (952.710) KILOGRAMOS/AÑO de hilado de algodón.

Art. 3º — Deberá tomarse como fecha de puesta en marcha la ampliación de la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el 20 de enero de 1989.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de CUARENTA Y SIETE (47) personas que sumadas a las CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) ya existentes, hacen un total de DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS (236) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar o ya importados incluidos en el proyecto dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de presentación.

Art. 9º — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre los Capitales y/o del que lo sustituya o complemente.

I. — Desgravación por un lapso de ONCE (11) años, a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 5º inciso a) apartado 1 y artículo 9º, apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983):

AÑO	PORCENTAJE DE DESGRAVACION
1989	100
1990	100
1991	100
1992	90
1993	90
1994	90
1995	80
1996	80
1997	75
1998	75
1999	70

II. — Desgravación hasta el CIENTO POR CIENTO (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de la ampliación del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de TRES (3) ejercicios anuales (artículo 5º inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

III. — Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados I y II de este inciso, las empresas beneficiarias tiene el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Capitales (Ley texto ordenada en 1986) a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley texto ordenado en 1986 y/o del que lo complemente o sustituya (artículo 5º inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

b) Exención total por un lapso de DIEZ (10) años, del Impuesto de Sellos sobre el contrato de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 5º inciso b) Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

c) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:

Deducción por un lapso de DIEZ (10) años, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

I. — EL CIENTO POR CIENTO (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto. La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este apartado será tomado sobre los precios máximos que establece el anexo II del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al CINCUENTA POR CIENTO (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 6º inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

II. — EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986) (artículo 6º, inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

III. — EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento y o reequipamiento asumido por el beneficiario (artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

IV. — EL CIENTO POR CIENTO (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganacias de la empresa promovida (artículo 6º, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

d) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 5º, inciso c) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de FRANCOS SUIZOS CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (Fs. Ss. 5.515.888), DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 450.000) y MARCOS ALEMANES SETECIENTOS CUARENTA MIL (D.M. 740.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resultan procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años después de la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 10. — Otórgase un reembolso del DIEZ POR CIENTO (10 %) por un plazo de de ONCE (11) años, a las exportaciones que realice directamente la empresa beneficiaria en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983. Dichos reembolso será del VEINTE POR CIENTO (20 %) en los casos en que la exportación se realice directamente desde la región. Este beneficio deberá ser adicionado a los fijados por la legislación en vigor, no pudiendo en ningún caso exceder la suma de ellos el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de reembolso.

Art. 11. — Los beneficios comenzarán a regir a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y cualquier prórroga de la misma no justificará la extensión del plazo establecido para el goce de los beneficios.

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "SEDAMIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", constituye domicilio especial en Gorriti 4.539, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Res. 655/88-ME

Excúsase al Secretario de Industria y Comercio Exterior de intervenir en los asuntos de competencia de esa Secretaría relativos al Concurso Público convocado por la Secretaría de Comunicaciones, para la implementación del Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular.

Bs. As., 18/7/88.

VISTO la petición formulada por el señor SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR en la cual solicita se lo excuse de intervenir en los asuntos de competencia de esa SECRETARIA relativos al Concurso Público Nº 1/88 convocado por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la implementación del Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la naturaleza de la excusación y sin perjuicio de la intervención de los organismos técnicos del Estado en el área de esa Secretaría resulta conveniente aceptar la excusación solicitada.

Que por aplicación de la Resolución M.E. Nº 297/86 corresponde al señor SECRETARIO DE COORDINACION ECONOMICA reemplazar al señor SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR en los casos a que se refiere la excusación formulada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención establecida en el Artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta conforme al Artículo 6º de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la excusación del señor SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, Ingeniero D. Juan Higinio CIMINARI, para intervenir en su carácter de SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR en asuntos de competencia de dicha Secretaría relativos al Concurso Público Nº 1 convocado por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la implementación del Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular, actuando en su reemplazo en los supuestos indicados el señor SECRETARIO DE COORDINACION ECONOMICA Ingeniero D. Adolfo Martín Prudencio CANITROT, conforme lo previsto por la Resolucioón M.E. Nº 297/86.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Vital Sourrouille.

OBRAS SOCIALES

Res. 359/87-SS

Modifícanse los alcances y el régimen transitorio de excepción dispuesto por la Resolución MS y AS Nº 113/87.

Bs. As., 25/11/87.

VISTO los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 7300/87 de fecha 18 de agosto y 8798/87 de fecha 7 de octubre del corriente año, relativos ambos a declaración, prórroga y ampliación del estado de desastre y emergencia agropecuaria en varios partidos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de desbordes hídricos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 255/87 del Ministerio de Salud y Acción Social, modificatoria de la Resolución Nº113/87 del mismo Ministerio, se faculta a esta Secretaría para modificar la delimitación de partidos de la Provincia de Buenos Aires incluidos en el artículo 1º de la Resolución Nº 113/87;

Que el informe elaborado por el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, que consta en las actuaciones 19168/87 - INOS, señala que en el período setiembre/86 - julio/87 no se aprecia disminución de prestaciones médico - asistenciales en la región configurada por los partidos mencionados en el artículo 1º de la Resolución 113/87, ya mencionada;

Que por lo expuesto resulta procedente modificar los alcances y el contenido del régimen transitorio de excepción dispuesto por la citada Resolución Nº 113/87;

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese por ciento cincuenta (150) días a partir del 1º de diciembre del corriente año, un régimen transitorio de excepción para las prestaciones médico - asistenciales que se brindan en los partidos de DAIREUX, PELLEGRINI, SALADILLO, CARLOS CASARES, RIVADAVIA, GENERAL VILLEGAS, GUAMINI, ADOLFO ALSINA, NUEVE DE JULIO, VEINTICINCO DE MAYO, ROQUE PEREZ, BRAGADO y GENERAL VIAMONTE, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Dar por finalizado al 30 de noviembre del corriente año, el régimen transitorio de excepción para las prestaciones médico - asistenciales que se brindan en los partidos de GENERAL PINTO, LINCOLN, CARLOS TEJEDOR, TRENQUE LAUQUEN, PEHUAJO, SALLIQUELO, HIPOLITO YRIGOYEN, BOLIVAR, ALBERTI, CHIVILCOY, NAVARRO, MONTE, GENERAL PAZ, PILA, LOBOS, GENERAL BELGRANO, CHASCOMUS y CASTELLI, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Las Obras Sociales que detecten dificultades de accesibilidad a las prestaciones médico - asistenciales que se brindan a sus beneficiarios en los partidos mencionados en el artículo 1º de esta Resolución, podrán solicitar en forma fundada al Instituto Nacional de Obras Sociales, autorización para suspender, durante el período de excepcionalidad, los regímenes de coseguro que estuvieran vigentes.

Art. 4º — Las Obras Sociales que no detecten disminuciones significativas en los volúmenes de prestaciones médico - asistenciales que se brindan a sus beneficiarios en los partidos mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución, podrán solicitar en forma fundada al Instituto Nacional de Obras Sociales, exceptuarse de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Nº 113/87 del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo Rodríguez.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 416/87-SICE

Declárase a la firma Armando Hermanos S.A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 575/74, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 2/12/87.

VISTO el expediente ex-S.E.D.I. Nº 24.911/80, Corresponde 1, por el que la firma "ARMANDO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación puesta en marcha y explotación en TRES (3) etapas de una planta industrial destinada a la matanza y procesamiento de ganado vacuno localizada en la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la ex-SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE del ex-MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por los artículos 18 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "ARMANDO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en San Martín 1663, Tostado, Provincia de Santa Fe, comprendida en el régimen del Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación en TRES (3) etapas de su planta industrial destinada a la matanza y procesamiento de ganado vacuno localizada en la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, con una inversión total de AUSTRALES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS (A 798.606), calculada a precios del mes de marzo de 1986.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

ANIMALES PARA CONSUMO:

1ª Etapa 14.880 cabezas/año

2ª Etapa 30.000 cabezas/año

3ª Etapa 43.200 cabezas/año

ANIMALES PARA CONSERVA:

3ª Etapa 14.400 cabezas/año

Lo consignado precedentemente lo es en un turno diario de OCHO (8) horas, durante DOSCIENTOS CUARENTA (240) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo matener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

AÑOS	ANIMALES TIPO CONSUMO	ANIMALES TIPO CONSERVA
1º	12.000 cabezas	-
2º	19.000 cabezas	-
3º	26.000 cabezas	5.760 cabezas
4º		7.200 cabezas
5º y sigtes.		8.640 cabezas

Art. 3º — Deberá tomarse como fechas de puestas en marcha de cada una de las etapas en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones las siguientes:

1ªEtapa: 2 de enero de 1982.
2ª Etapa: DOCE (12) meses a partir de la puesta en marcha de la primera etapa.
3ª Etapa: DOCE (12) meses a partir de la puesta en marcha de la segunda etapa.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de TREINTA Y DOS (32) personas en la primera etapa, CUARENTA Y UNA (41) en la segunda etapa y OCHENTA Y TRES (83) personas en la tercera etapa, ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex-SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE del ex-MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE, en el proyecto presentado.

Art. 6º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de SEIS (6) años, a contar desde la aprobación del acto resolutorio, de la materia imponible en el Impuesto a las Ganancias, o el que lo sustituya, de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º, inciso a), Decreto 575 del 20 de agosto de 1974):

AÑO	PORCENTAJE DE DESGRAVACION
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90

b) Desgravación, por un lapso de SEIS (6) años, de la materia imponible en el Impuesto sobre los Capitales, o en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir de la aprobación del acto resolutorio y de acuerdo con la escala mencionada en el punto anterior (artículo 6º, inciso b), apartado 1, Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974).

c) Exención total por un lapso de DIEZ (10) años, del Impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 6º, inciso c), Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974).

Art. 7º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 8º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "ARMANDO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Ercilla 6154 Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 9º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 10. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 417/87-SICE

Declárase a la firma Centro Industrial Rawson S.A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As, 2/12/87

VISTO el expediente ex-S.I. Nº 23.010/85, por el que la firma CENTRO INDUSTRIAL RAWSON SOCIEDAD ANONIMA solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial, incorporando una nueva línea destinada a la elaboración de hilados preorientados (POY) texturizados de poliamida y de poliéster, a partir de hilados adquiridos a terceros, localizada en el Parque Industrial de Trelew, Departamento de Rawson, Provincia de Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (T.O. en 1983), como así también, por los artículos 18 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1987 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma CENTRO INDUSTRIAL RAWSON SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en Belgrano 731 — Trelew— Provincia del Chubut, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial, incorporando una nueva línea destinada a la elaboración de hilados preorientados (POY) texturizados de poliamida y de poliéster, a partir de hilados adquiridos a terceros, localizada en el Parque Industrial de Trelew, Departamento de Rawson, Provincia de Chubut, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (A 1.831.944), calculada a precios del mes de noviembre de 1985.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (775.500 kgs).

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante TRESCIENTOS (300) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL KILOGRAMOS (495.000 kgs) (título 40 Dtex) a partir del primer año desde la puesta en marcha.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DIECIOCHO (18) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la ampliación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de DOCE (12) personas que sumadas a las SETENTA (70) que actualmente trabajan harán un total de OCHENTA Y DOS (82) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar o ya importados incluidos en el proyecto dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida el siguiente beneficio:

Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 5º, inciso c) apartado 1 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (D.M. 3.059.400) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resultan procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de la aplicación de la planta industrial y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años después de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma CENTRO INDUSTRIAL RAWSON SOCIEDAD ANONIMA constituye domicilio especial en Esmeralda 130 — piso 15 — Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 418/87-SICE

Declárase a la firma Vipresa S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 261/85, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 2/12/87

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 107.634/86, por el que la firma VIPRESA S. A., solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación puesta en marcha y explotación de la instalación de una planta industrial destinada a la elaboración de elementos de hormigón pretensado tales como viguetas, losas huecas y postes, a localizarse en la ciudad de Salta, departamento La Capital, provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisistos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (T. O. en 1983), como así también, por los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma VIPRESA S. A., con domicilio legal en Av. Paraguay 1450, Salta, Provincia de Salta, comprendida en el régimen del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la instalación de su planta industrial destinada a la elaboración de elementos de hormigón pretensado tales como viguetas, losas huecas y postes, a localizarse en la ciudad de Salta, Departamento La Capital, Provincia de Salta, con una inversión total de AUSTRALES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (A 521.443), calculada a precios del mes de junio de 1986.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con la siguiente capacidad de producción:

Viguetas:	1.885.400 m
Losas huecas:	120.000 m²
Postes:	6.336 unidades

Lo consignado precedentemente lo es en un turno diario de OCHO (8) horas durante DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de:

Viguetas (m) 720.000 720.000 1.100.000 1.100.000 1.140.000

Losas huecas (m2) 24.000 24.000 48.000 48.000 72.000

Postes (u) 1.900 1.900 2.700 2.700 3.780

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de CUARENTA Y TRES (43) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios: a) Impuesto sobre los Capitales y/o del que lo sustituya o complemente:

I. — Desgravación por el lapso comprendido entre la puesta en marcha de la planta industrial y el límite fijado por la siguiente escala (artículo 6º, inciso a), apartado 1 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985) :

año	porcentaje de desgravación
1988	68
1989	68
1990	68
1991	68
1992	68
1993	68

II. — Desgravación de hasta el CIENTO POR CIENTO (100 %) del tributo mencionado en el inciso a), en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante el presente decreto y la puesta en marcha del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de TRES (3) ejercicios anuales (artículo 6º, inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

III. — Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados I y II de este inciso, la empresa beneficiaria tiene el carácter de sujeto pasivo del impuesto sobre los Capitales (Ley texto ordenado en 1986), a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley texto ordenado en 1986) y/o del que lo complemente o sustituya (artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

b) Impuesto a las ganancias y/o del que lo sustituya o complemente: Deducción por el lapso comprendido entre la puesta en marcha y el límite fijado por la escala del inciso a), del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

I. — EL CIENTO POR CIENTO (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas destinadas a personal en

relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en la Resolución ex - S. E. V. U. Nº 368/76. La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este apartado será tomado sobre los precios máximos que establece la Resolución ex - S. E. V. U. Nº 368/76 o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al CINCUENTA POR CIENTO (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro, (artículo 7º, inciso a) apartado 1 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

II. — EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de los montos abonados a personas radicadas en las provincias afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que le corresponde efectuar por dichos conceptos en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en la Ley de Impuestos a las Ganancias (texto ordenado en 1986), (artículo 7º, inciso a) apartado 2 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

III. — EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida radicados e instalados en las provincias del régimen de conformidad con el plan de equipamiento y/o reequipamiento asumido por el beneficiario, (artículo 7º, inciso a) apartado 3, y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

IV. — EL CIENTO POR CIENTO (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa (artículo 7º, inciso a) apartado 4 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

c) Exención del Impuesto al Valor Agregado por las ventas efectuadas por sus proveedores de bienes de capital producidos en el país, incluidos en el proyecto aprobado, (artículo 6º, inciso d) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

Art. 3º — Los beneficios comenzarán a regir a partir de la puesta en marcha de la planta industrial y cualquier prórroga de la misma no justificará la extensión del plazo establecido para el goce de los beneficios.

Art. 9º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 10. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma VIPRESA S. A. constituye domicilio especial en Av. Quintana 379, 2º "A", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 12 — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

FE DE ERRATAS

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Resolución Nº 720/87

En la edición del 20 de julio de 1988, donde se publicó la citada Resolución, se omitió consignar lugar y fecha, datos que se transcriben a continuación:

Bs.As., 13/11/87

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 500 Nº 2.425.280, de u$s. 1.000 Nº 2.757.327/328 y de u$s. 10.000 Nº 1.631.008, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 27/7 Nº 12.545 v. 27/7/88

SECRETARIA DE HACIENDA

DISPOSICION Nº 27

Bs. As., 18/7/88.

VISTO el Expediente Nº 190.013/88 - C.G.N. iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma C.G.L. TERMOMECANICA S.A.I.C.F.I. con domicilio en la calle Teniente General Perón Nº 1230 de Capital Federal, inscripta en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO bajo el Nº 2347-7 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

CONSIDERANDO:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma C.G.L. TERMOMECANICA S.A.I.C.F.I.

Que a fs. 164/66 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara la DIRECCION CONTRATACIONES DEL ESTADO con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, ordenada por el Decreto Nº 5.720/72.

Que la firma no ha presentado su descargo, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 132/3 la Policía Federal Argentina y a fs. 145 el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma parcial los contratos celebrados con la firma adjudicataria C.G.L. TERMOMECANICA S.A.I.C.F.I., por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que a fs. 139 el Hospital Nacional de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze" y a fs. 158/9 Policía Federal Argentina se comunica sendas multas impuestas a la firma antes mencionada, por mora en la entrega de lo debido, en tanto que a fs. 160 se denuncia la concesión de una prórroga con penalidades.

Que la firma acusada no ha cuestionado los hechos que se le imputan ni enervado el valor probatorio de las piezas de cargo incorporadas a la causa.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por inciso 9º, apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720/72.

Que a fs. 168 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5.720/72.

Por ello,

EL CONTADOR
GENERAL DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Apercibir a la firma C.G.L. TERMOMECANICA S.A.I.C.F.I., con domicilio en la calle Teniente General Perón Nº 1230 de Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5720/72, la que se hará extensiva individualmente a Raúl Alejandro GARIBALDI (C. I. Nº 5.728.573); Aldo Roberto SUC (C. I. Nº 2.070.904); Tomás CORDOBA (C. I. Nº 6.037.710); Dolores Rosario GESTAL DE CORDOBA (C. I. Nº 5.237.841); Inés Eugenia MAIDA DE SUC (C. I. Nº 2.516.504) y Eulogio DEL VAL.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición y del dictamen de fs. 168, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Néstor A. Colombo — Art. 74 - Ley de Contabilidad — Contaduría General de la Nación.

e. 27/7 Nº 5716 v. 27/7/88

SECRETARIA DE HACIENDA

DISPOSICION Nº 28

Bs. As., 18/7/88.

VISTO el Expediente Nº 190.155/82 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma DISTRIBUIDORA PAPEL OFF S. R. L., con domicilio en la calle Luis Viale 625 de Capital Federal, inscripta en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO bajo el Nº 21.756-5 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

CONSIDERANDO:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma DISTRIBUIDORA PAPEL OFF S. R. L.

Que a fs. 154 y 217, la nombrada tomó vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad - Decreto Nº 5720/72.

Que a fs. 159 y 218 la firma ha presentado su descargo en tiempo propio, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 130 la Administración Nacional de Aduanas, a fs. 127 el Ministerio del Interior, a fs. 135 la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a fs. 200 ENCOTEL y a fs. 202 el Ministerio de Salud y Acción Social, resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma total y parcial los contratos celebrados con la firma adjudicataria DISTRIBUIDORA PAPEL OFF S. R. L., por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que a fs. 124, 126, 211 y 215 el Senado de la Nación, a fs. 141 y 142 la Universidad de Buenos Aires y a fs. 212 la Facultad de Ingeniería comunican diversas multas impuestas a la firma de referencia por mora en la entrega del suministro prometido.

Que las argumentaciones expuestas por la encartada en su defensa carecen de eficacia exculpatoria, pues sólo prueban que los incumplimientos cometidos se debieron a imprevisión o impericia empresaria de la propia obligada.

Que le cabe al proveedor asumir el riesgo empresario por las obligaciones asumidas.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9º, apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720/72.

Que a fs. 223 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5720/72.

Por ello,

EL CONTADOR
GENERAL DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Apercibir a la firma DISTRIBUIDORA PAPEL OFF S. R. L., con domicilio en la calle Luis Viale 625 de Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5720/72, haciéndose extensivo individualmente a Esther Abramowicz (D. N. I. Nº 2.968.894) y José Jarovsky (D. N. I. Nº 12.447.630), por aplicación del inciso 18 del mismo cuerpo legal.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición y del dictamen de fs. 223, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Néstor A. Colombo — Art. 74 - Ley de Contabilidad — Contaduría General de la Nación.

e. 27/7 Nº 5717 v. 27/7/88

SECRETARIA DE HACIENDA

DISPOSICION Nº 29

Bs. As., 18/7/88.

VISTO el Expediente Nº 190.021/87 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma FENCER S. R. L., con domicilio en la calle Viamonte 675 de Capital Federal, inscripta en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO bajo el Nº 24.346-9 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

CONSIDERANDO:

Que obran en las presentes actuaciones. comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma FENCER S. R. L.

Que a fs. 88, la firma tomó vista de lo actuado según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720/72).

Que a fs. 108, la firma ha presentado su descargo en tiempo propio, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 78 la Universidad Nacional del Sur, a fs. 82 y 84 la Administración General de Puertos, a fs. 72 y 80 la Dirección Nacional de Vialidad, resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma total y parcial los contratos celebrados con la firma adjudicataria FENCER S. R. L., por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que a fs. 75 la Cámara de Diputados de la Nación comunica una multa impuesta a la firma de referencia, por mora en la entrega del suministro prometido.

Que los argumentos expuestos por la encartada en su defensa carecen de eficacia exculpatoria, debiendo atribuirse los diversos incumplimientos denunciados a imprevisión y/o impericia de la propia obligada.

Que le cabe al proveedor asumir el riesgo empresario, sin que el mismo sea trasladable al comitente.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9º, apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720/72.

Que a fs. 135 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5720/72.

Por ello,

EL CONTADOR
GENERAL DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Apercibir a la firma FENCER S. R. L., con domicilio en la calle Viamonte 675 de Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5720/72, sanción

que se hace extensiva individualmente a los socios Vana Liviana Giacomin Brisotto (D. N. I. Nº 92.501.165) y Olga Susana Trapaglia Echeveste (L.C. Nº 5.584.218), de conformidad con el inciso 18 del mismo cuerpo legal.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición y del dictamen de fs. 135, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Néstor A. Colombo — Art. 74 - Ley de Contabilidad — Contaduría General de la Nación.

e. 27/7 Nº 5718 v. 27/7/88

ADUANA DE CAMPANA

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se hace saber a Eduardo Páez Peña (C. I. Nº 548.993 de la Policía Paraguaya) acta G.N. Nº 120/86; Eduardo Luis Velazquez (D. N. I. Nº 14.759.868) acta G.N. Nº 160/86; Andrés Bruno Benítez (C. I. Nº 8.478.959 de la Policía Federal) acta G.N. Nº 119/86; Ignacia Campuzano de Garay (C. I. Nº 1.084.868 de la Policía Paraguaya) acta G.N. Nº 603/86; María Irma Mez de Bertolino (C. I. Nº 493.825 de la Policía Paraguaya) acta de G.N. 96/86; María Angel Moringo de Robles (C. I. Nº 583.209 de la Policía Paraguaya) acta Nº 419/86; Florentino Benítez Aguirre (C. I. Nº 655.702 de la Policía Paraguaya) acta de G.N. Nº 258/86; Carmen Enriqueta Arias (D. N. I. Nº 5.253.884) acta de G.N. Nº 460/86; Ramona Ozorio de Vega (C. I. Nº 247.516 de la Policía Paraguaya) acta G.N. Nº 6/87; que en las actuaciones de referencia ha recaído la Resolución cuyo texto se transcribe: "Aduana de Campana 17 de febrero de 1988. Visto: Los presentes actuados, como da cuenta el acta labrada en la oportunidad por el escuadrón de seguridad Zárate Brazo Largo de la Gendarmería Nacional de fs. 1/2; Considerando el informe técnico de las mercaderías producido por el verificador actuante respecto de las mercaderías cuestionadas, estableciendo la clasificación arancelaria, el valor y aforo, y analizadas en profundidad las presentes, se llega a la conclusión en las mismas que por la cantidad y valor de las mercaderías cuestionadas, no se ha llegado a producir la comisión de infracción prevista y penada en los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, correspondiendo en consecuencia desestimar la presente denuncia en los términos del art. 1090 inc. b) de la Ley 22.415, y no elevar en aprobación del superior la presente, toda vez que el monto de las mercaderías involucradas no supera lo establecido por el art. 1115 inc. a) de la ley citada. Notifíquese y cítese al causante a sus efectos. Cumplido, dése al archivo. — Angel Casal — Subadministrador de la Aduana de Campana.

e. 27/7 Nº 5719 v. 27/7/88

ADUANA DE CAMPANA

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se hace saber a Ernesto Claros (D. N. I. Nº 13.489.516) Acta Nº 44/85; Julia Hilda Lucero (L.C. Nº 2.645.769) Acta Nº 10/85; que en las actuaciones de referencia ha recaído la Resolución cuyo texto se transcribe: "Aduana de Campana 6 de junio de 1988. Visto: Los presentes actuados, como da cuenta el acta labrada en la oportunidad por el escuadrón de seguridad Zárate Brazo Largo de la Gendarmería Nacional de fs. 1/2; Considerando el informe técnico de las mercaderías producido por el verificador actuante respecto de las mercaderías cuestionadas, estableciendo la clasificación arancelaria, el valor y aforo, y analizadas en profundidad las presentes, se ha llegado a la conclusión en las mismas que por la cantidad y valor de las mercaderías cuestionadas, no se ha llegado a producir la comisión penada y prevista en los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, correspondiendo en consecuencia desestimar la presente denuncia en los términos del art. 1090 inc. b) de la Ley 22.415, y no elevar en aprobación del superior, la presente, toda vez que el monto de las mercaderías involucradas no supera lo establecido por el art. 1115 inc. a) de la ley citada. Notifíquese y cítese al causante a sus efectos. Cumplido, dése al archivo. — Jorge O. Beovide — Subadministrador de la Aduana de Campana.

e. 27/7 Nº 5720 v. 27/7/88

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 11.037 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a Panda S. A. A. I. F. Reg. Nº 44770/3 que en el Sumario Contencioso Nº 149/87 -A26, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "GUALEGUAYCHU, 15 de julio de 1988. CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a PANDA S. A. A. I. F. para que evacue su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo previsto en el art. 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículos 954 inc. c) del Código Aduanero (Ley 22.415), con motivo de la sobrevaloración de novillos generales en pie importados desde Uruguay por medio de los Despachos de Importación Nº 711, 712, 708, 709, y 710 todos del año 1983 del registro de la Aduana de Gualeguaychú, en un 15 % (quince por ciento) más de su valor.

En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad — art. 1001 de la mencionada Ley—, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera — art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415)—. Se hace saber que en el caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030, ss. y cc. del Código Aduanero mencionado. Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal — art. 930 del citado Código Aduanero—, siempre que el pago voluntario se hiciere dentro del plazo previsto en el art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415) — diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende a ₳ 110.727,64 (australes ciento diez mil setecientos veintisiete con sesenta y cuatro c/100). La suma de los tributos es de ₳ . . . . (. . . . .). NOTIFIQUESE. — Dr. Julio Carlos Lascano — Administrador Aduana de Gualeguaychú.

e. 27/7 Nº 5721 v. 27/7/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA46-129/85, del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín Nº 1518 (ex-497) - Posadas (Misiones), se ha dictado el auto recaído a fs. 21, y el que se transcribe a continuación: "POSADAS, julio 15 de 1988. VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: Félix TORRES ORTUGOZA — D. N. I. Nº 92.408.567, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º C.A.). Se le/s hace/n saber que, abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

Valor Aduana:	₳ 5,00
Valor Tributos:	₳ 1,00
Valor Plaza:	₳ 6,00

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE. EN CONSECUENCIA QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A. — Jorge Nicolás Martínez Azagra — Administrador Aduana Posadas.

e. 27/7 Nº 5722 v. 27/7/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA46-067/88, del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín Nº 1518 (ex-497) - Posadas (Misiones), se ha dictado el auto recaído a fs. 16, y el que se transcribe a continuación: "POSADAS, marzo 01 de 1988. VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: REESE RIUKE, Gerardo Rolf, C. I. Nº 679.349 de Policía Paraguaya, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizara/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º C.A.). Se le/s hace/n saber que, abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

Valor Aduana:	₳	5.000,00
Valor Tributos:	₳	8.419,60
Valor Plaza:	₳	13.419,60

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE. EN CONSECUENCIA QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A. — Jorge Nicolás Martínez Azagra — Administrador Aduana Posadas.

e. 27/7 Nº 5723 v. 27/7/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA46-066/86, del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín Nº 1518 (ex-497) - Posadas (Misiones), se ha dictado el auto recaído a fs. 14, y el que se transcribe a continuación: "POSADAS, marzo 15 de 1988. VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: Welberto VILLAMAYOR, C. I. Nº 453.868 de la Policía Paraguaya, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizara/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º C.A.). Se le/s hace/n saber que, abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

Valor Aduana:	₳	300,00
Valor Tributos:	₳	509,39
Valor Plaza:	₳	809,39

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE. EN CONSECUENCIA QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A. — Humberto Luis Amarilla. — Subadministrador Aduana Posadas.

e. 27/7 Nº 5724 v. 27/7/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA46-068/86, del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín Nº 1518 (ex-497) - Posadas (Misiones), se ha dictado el auto recaído a fs. 14, y el que se transcribe a continuación: "POSADAS, marzo 15 de 1988. VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: Ricardo Rojas SILVERO, C. I. Nº 938.765 de la Policía Paraguaya, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizara/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sigts. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º C.A.). Se le/s hace/n saber que, abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

Valor Aduana:	₳	600,00
Valor Tributos:	₳	1.025,20
Valor Plaza:	₳	1.625,20

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE. EN CONSECUENCIA QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A. — Humberto Luis Amarilla. — Subadministrador Aduana Posadas.

e. 27/7 Nº 5725 v. 27/7/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA46-063/88, del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín Nº 1518 (ex-497)

- Posadas (Misiones), se ha dictado el auto recaído a fs. 16, y el que se transcribe a continuación: "POSADAS, marzo 01 de 1988. VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: Erico URBINA, C. I. Nº 724.126 de Policía Paraguaya, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizara/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sigts. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación. obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º C.A.). Se le/s hace/n saber que, abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

Valor Aduana:	A	500,00	Actualizado al 16/12/87
Valor Tributos:	A	841,96	" "
Valor Plaza:	A	1.341,96	" "

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE. EN CONSECUENCIA QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A. — Jorge Nicolás Martinez Azagra — Administrador Aduana Posadas.

e. 27/7 Nº 5726 v. 27/7/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA46-014/86, del registro de esta Aduana de Posadas, sito en San Martín Nº 1518 - Posadas (Misiones), se ha dictado el auto recaído a fs. 15, y el que se transcribe a continuación: "POSADAS, julio 12 de 1988. VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: PON CHANTAPAN D. N. I. Nº 92.421.557, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizara/n, indicando su contenido, el lugar o la/s persona/s en cuyo poder se encontrare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s. 985 y 986 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º y sigts. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación. obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º C.A.). Se le hace/n saber que, abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le imputa y haciendo abandono a favor del Estado de la mercadería afectada en estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º Código Aduanero). Asimismo, se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería a la fecha de cometida la infracción:

Valor Aduana:	A	64,75
Tributos:	A	51,00
Valor Plaza:	A	115,75

Montos éstos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del Código Aduanero). Por Secretaría NOTIFIQUESE. — Jorge Nicolás Martinez Azagra — Administrador Aduana de Posadas.

e. 27/7 Nº 5727 v. 27/7/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA46-065/86, del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín Nº 1518 (ex-497) - Posadas (Misiones), se ha dictado el auto recaído a fs. 16, y el que se transcribe a continuación: "POSADAS, julio 15 de 1988. VISTO, las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: Alberto BENITEZ TOLEDO, C. I. Nº 889.121 de la Policía Paraguaya, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizara/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sigts. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º C.A.). Se le/s hace/n saber que, abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

Valor Aduana:	A	400,00
Valor Tributos:	A	729,35
Valor Plaza:	A	1.129,35

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE. EN CONSECUENCIA QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A. — Jorge Nicolás Martinez Azagra — Administrador Aduana Posadas.

e. 27/7 Nº 5728 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO V

Lugar y Fecha, Bs. As., 19/7/88.

— Listado de constancias especiales de reducción de retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General 2784 y sus modificaciones.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 4.
CODIGO: 004

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001	30-59694269-1	105.789-004-1	TUALANA SUDAMERICANA S.A.
002	—	126.385-004-8	PLASTIFLEX SAN LUIS S. A.
003	30-55683412-8	49.553-004-3	STEIN FERROALEACIONES S.A.C.I.F.A.
008	30-61913260-9		LOMAS SAN LUIS S.A.
009	30-60980252-5	125.565-004-8	PLAVINIL COMPUESTOS S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 5 (CINCO)

e. 27/7 Nº 5729 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO V

Lugar y Fecha, Bs. As., 19/7/88.

— Listado de constancias especiales de reducción de retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General 2784 y sus modificaciones.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 5.
CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001	30-61202359-6	64.858-005-3	VALVULAS TECNICAS S. A.
003	30-59852928-7	57.722-005-0	PALETTE OESTE S. A.
004	30-59899763-9	57.698-005-6	CALZADO CATAMARCA S. A.
006	30-59852683-0	57.739-005-3	CONFECCIONES TEXTILES S. A.
007	30-60901431-4	54.453-005-4	BOLDT PARANA S A.E.I.C.
009	30-60629511-8	62.019-005-5	ZUCAMOR CUYO S. A. C.F. e I.
014	30-59906502-0	52.796-005-3	CALZAR S.A.
017	—	116.759-004-3	DEL GOLFO S.A.
025	30-57004383-4	57.657-005-8	BASIS S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: NUEVE (9)

e. 27/7 Nº 5730 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO V

Lugar y Fecha, Bs. As., 19/7/88.

— Listado de constancias especiales de reducción de retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General 2784 y sus modificaciones.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 13.
CODIGO: 013

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001	—	93.085-001-2	CURTIDOS RIOJANOS S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNO (1)

e. 27/7 Nº 5731 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias especiales de reducción de retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General 2784 y sus modificaciones.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 11.
CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
022-011	30-50302927-4	61.136-011-8	SANCHEZ GRANEL INGENIERIA S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNO (1)

e. 27/7 Nº 5732 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias especiales de reducción de retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General 2784 y sus modificaciones.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
020-009	—	43.481-009-4	UNISOL S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 27/7 Nº 5733 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General Nº 2784.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 11.
CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
012-011	30-61889268-5	77.938-011-4	COMPAÑIA DE INVERSIONES INDUSTRIALES S. A.
015-011	30-56891458-5	58.571-011-3	NOREXPORT S.R.L.
016-011	30-50098718-5	184.215-011-2	LABORATORIOS DR. GADOR Y CIA. S.A.C.I.
017-011	30-52536245-7	74.974-011-6	TOMAS DRYSDALE Y CIA. S.A.C.I. y A.
018-011	30-54972731-6	73.688-003-2	ACO S.A.P.I.C.
019-011	30-57776415-4	68.595-011-1	POLIBUTENOS ARGENTINOS S. A.
020-011	30-60136006-9	77.249-011-9	TECNOLOGIA,TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA S. A.
021-011	—	74.965-011-7	VENADOS MANUFACTURA PLASTICA S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: OCHO (8)

e. 27/7 Nº 5734 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General Nº 2784.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 10.
CODIGO: 010

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
10-010	30-52981120-5	589.861-010-3	CIFAS CIA. DE INV. Y FIN. S. A.
12-010	30-51245465-4		GANADERA Y AGRICOLA DEL LITORAL S. A.
17-010		39.741-010-2	ACEITERA BERNAL S. A.
18-010		64.032-011-7	PETROQUIMICA CUYO S.A.
19-010		68.935-010-0	UNEXAR S. A.
20-010	30-59918943-9		CERMAR S. A.
22-010		47.831-010-2	SARLO BOTANA S. A.
23-010	30-50432255-2		FAPIQUIM S. A.
24-010	30-50691856-8		PLUNA-PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA
25-010		No Inscripto	EL AL ISRAEL AIRLINES LTD.
26-010		49.143-010-9	MARZOL CEREALES S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: ONCE (11)

e. 27/7 Nº 5735 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General Nº 2784.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 9.
CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
017-009	—	54.398-010-2	HARTENECK LOPEZ Y CIA.
018-009	33-51595089-9	—	PETROLERA PEREZ COMPANC S. A.
019-009	—	40.999-009-6	ELBIEN S. A.
021-009	30-55649164-6	56.795-010-7	ULTRAOCEAN S. A

TOTAL CONSTANCIAS: 4 (CUATRO)

e. 27/7 Nº 5736 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General Nº 2784.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 8.
CODIGO: 008

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
6-008		26.121-009-6	COMPAÑIA HOTELERA ESTURION S. A.
7-008	33-50266720-9	233.999-008-8	NEROLI S.A.I.C. y F.

TOTAL DE CONSTANCIAS: DOS (2)

e.27/7 Nº 5737 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General Nº 2784.

DEPENDENCIA: Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
120-020	30-53839534-6	335-020-7	SEVEN UP CONCESIONES S.A.I.C.
121-020	30-51709635-7		INDUSTRIAS ATLANTIDA S. A.
122-020	30-50109269-6		LEVER Y ASOCIADOS S. A.
123-020	30-5041146-5	313-020-7	INDUFREN S.A.I.C.Y.F.

TOTAL DE CONSTANCIAS: CUATRO (4)

e. 27/7 Nº 5738 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General Nº 2784.

DEPENDENCIA: Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
115-020	30-58535314-7		SERVOIL S. A.
116-020	30-53764771-6		PEPSI COLA ARGENTINA SACI
117-020	30-50052723-0	7-020-3	PHILIPS ARGENTINA S. A.
118-020	30-52744428-0	285-020-6	PRODUCTOS ROCHE S. A.
119-020		161.208-009-3	GERARDO RAMON Y CIA. SAIC
110-020	30-50111624-2		BAGLEY S. A.
111-020	33-50173213-9		FRIC ROT S.A.I.C.
112-020	30-52023004-8		MASSUH S. A.
113-020	30-50146646-4		IMPSA (IND. MET. PESCARMONA S. A.)
114-020	30-50395109-2		CARPENTER S. A.
106-020	5008608-7	304-020-8	STANDARD TEXTIL S. A.
107-020	30-50388169-8		ANILINAS ARGENTINAS S. A.
108-020		455.549-015-7	ZANELLA HNOS. y CIA. S.A.C.I.F.I.
109-020	30-58963999-1	49.524-009-6	CICA S. A. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS.

TOTAL DE CONSTANCIAS: CATORCE (14)

e. 27/7 Nº 5739 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Victor Abel GUESALAGA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 – 6ºPiso– Capital Federal, 21 de julio de 1988. – Ilda Leonor Lacava – Jefe (Int.) División Beneficios.

e. 27/7 Nº 5740 v. 29/7/88

COMUNICADO DE PRENSA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ACTUALIZACION DE PRECIOS MAYORISTAS ELABORADO POR EL INDEC

El Instituto Nacional de Estadística y Censos elaboró el Indice de Precios al por mayor – Nivel General– hasta el mes de junio de 1988, con el siguiente resultado:

MES	AÑO	INDICE
JUNIO	1987	247.431,7
JULIO	1987	270.716,3
AGOSTO	1987	310.239,9
SETIEMBRE	1987	361.786,5
OCTUBRE	1987	471.979,3
NOVIEMBRE	1987	492.346,1
DICIEMBRE	1987	503.554,8
ENERO	1988	564.391,2
FEBRERO	1988	639.829,8
MARZO	1988	743.813,2
ABRIL	1988	869.022,4
MAYO	1988 (*)	1.071.278,7
JUNIO	1988 (*)	1.309.776,8

(*) Cifras provisionales.

Para la aplicación de este índice se tendrá en cuenta lo dispuesto por las leyes Nros. 21.391 y 21.392.

El Ajuste de precios se efectuará en oficio en oportunidad de liquidarse la factura (Art. 2º, inciso a) y 4º).

El ajuste de la deuda en todos los casos lo solicitará por escrito el acreedor indicando la fecha de cobro de la misma.

e. 27/7 Nº 5741 v. 27/7/88

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 87

Bs. As., 14/7/88.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 106.417/88, del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma Andrés MORETTI e Hijos inscripta en este Departamento bajo el Nº 923 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º – Aprobar las balanzas electrónicas de funcionamiento no automático a equilibrio automático modelos JP2 - 300, JP2 - 3000 y JP2 - 6000 marca CHYO de Industria Japonesa, como variante del modelo base JP-160 aprobado por Disposición Nº 5/88. Dichas balanzas son no aptas para la compraventa al público; con principio de funcionamiento por compensación de fuerzas electromagnéticas; la indicación del resultado de las pesadas es electrónica discontinua; la descripción de operación y funcionamiento se detallan en folios Nº 33 al 36. Las características metrológicas son las siguientes:

MARCA CHYO

Clase II

MODELO	Máx (g)	Min (g)	e=dd (g)	n	Tara (g)
JP2 - 300	300	0,5	0,01	30.000	- 300
JP2 - 3000	3000	5	0,1	30.000	- 3000
JP2 - 6000	6000	50	1	6.000	- 6000

Art. 2º – Los instrumentos de pesar presentados a verificación primitiva deberán llevar la leyenda "NO APTO PARA LA COMPRAVENTA AL PUBLICO" ubicada cerca del lugar de indicación del resultado de las pesadas.

Art. 3º – El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación, la que deberá cumplir en cuanto a sus indicaciones y fijación con lo especificado en la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80; asimismo el instrumento deberá ostentar las indicaciones establecidas en el Artículo 1º de la Resolución S.C.I. Nº 137/86. Además el último dígito de cada balanza deberá diferenciarse del resto por rayado o coloración como se explica a continuación:

JP2 - 300 dígito correspondiente a : 0,001 g
JP2 - 3000 " a : 0,01 g
JP2 - 6000 " a : 0,1 g

Pasando a ser la dd de cada modelo de balanza el valor en gramos establecido en las características metrológicas.

Art. 4º – Asignar a las balanzas electrónicas el mismo código que el modelo base BE. 70 - 674.

Art. 5º – Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 6º –. Comuníquese, publíquese y archívese. – Ing. Alfredo L. Mel – Jefe Departamento Metrología – Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

e. 27/7 Nº 11.604 v. 27/7/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

La Secretaría de Comunicaciones notifica que mediante Resolución Nº 537 S. C. /88, dictada en Expediente Nº 10143 SC/87 de fecha 11 de julio de 1988, se ha resuelto: "ARTICULO 1º.- Comisar un transceptor marca ARBELAIZ, tipo BLU, serie Nº 3554, con micrófono de palma, propiedad del señor Ceferino Luis AUBERT (D. N. I. Nº 17.847.527), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos". Firmado Lic. Juan M. MAGLIANO - SECRETARIO DE COMUNICACIONES. Contra dicho acto se podrá interponer dentro del término perentorio de DIEZ (10) días de su notificación los siguientes recursos: RECURSO JERARQUICO y DE APELACION PARA ANTE LA CAMARA FEDERAL, correspondiente al domicilio del agraviado (artículo 90, inciso 1º del Decreto Ley Nº 33.310/44) y ACCION JUDICIAL ante el Juez competente del domicilio del quejoso (artículo 91. inciso 1º del citado ordenamiento). Los mencionados recursos, como asimismo la acción judicial son de carácter excluyente, por lo que elegida una vía se tendrán por renunciados los derechos para hacer uso de las otras. En caso de optarse por la vía administrativa, el escrito que al efecto presente, se limitará a la mera interposición del primero de los recursos y deberá presentarse o remitirse a la Sección Mesa de Entradas de la Secretaría de Comunicaciones, sita en Avda. Corrientes Nº 172, 4º piso, oficina 66, Código Postal 1000, Capital Federal de lunes a viernes en el horario de 13.00 a 17.00. La presente notificación se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación (artículo 42 del Decreto Nº 1759/72).

e. 27/7 Nº 5742 v. 29/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL comunica que ha cesado en su actividad la Empresa de Servicios Eventuales DOM SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. con domicilio legal en Rivadavia 5431 - Piso 2º - Dpto. 10 - Capital Federal, habiéndose dispuesto la cancelación de la inscripción otorgada por el Registro Especial con el Nº 0043-4 ex 1275 por Disposición Nº 4 del 14 de enero de 1988. Por tanto, emplaza a acreedores e interesados para que en el plazo de noventa (90) días formulen oposiciones y reclamos en Rivadavia 1521 - Capital Federal -CP 1033, sede del citado Registro.

e. 27/7 Nº 5743 v. 27/7/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso Of. 41 - Capital.

Barrios,José Martín
Corbalan, Miguel Angel
Coronel, Vicente Antonio
Fernández, Ramón
Flecha, Manuel Francisco
Garnica, Edgard Mariscal
Jalil, Juan Carlos
Lezcano, Alfredo
Lobre, Enrique Vicente
Maldonado, José
Marua, Roque Francisco
Oporto, Valentín Alcides
Sanabria, Roldolfo Hernán
Vicente, Juan Pedro

e. 27/7 Nº 5745 v. 9/8/88

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Elisa del Valle FIGUEROA de FIGUEROA para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 46/87, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por TRES (3) días.

e. 27/7 Nº 5744 v. 29/7/88

LICITACIONES
NUEVAS

Rubro "A"
LOCACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION

DELEGACION REGIONAL EN SAN MARTIN (PCIA. DE BS. AS.)
LICITACION PUBLICA

OBJETO: Locación de un inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble, con destino a la Subdelegación en Pilar, dependiente de la Delegación Regional en San Martín (Pcia. de Bs. As.), de 107 m² aproximadamente, preferentemente sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Subdelegación, (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Subdelegado Regional), contando con un (1) baño y una (1) cocina como mínimo, etc.

Radio de ubicación: La ubicación estará en el radio urbano de la
Ciudad de Pilar (Pcia. de Bs. As.).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la Avda. del Libertador Nº 203 - Planta Baja y Alta - San Martín (Pcia. de Bs. As.).

Apertura de propuestas: El día 2 de agosto de 1988 a las 12.00 Hs.

e. 27/7 Nº 5688 v. 28/7/88

Rubro "B"
OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
CONVENIO INTA/BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, FINANCIADA CON EL PRESTAMO Nº 495 OC/AR, DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BARILOCHE
LICITACION PUBLICA NACIONAL

OBJETO: Remodelación de cubierta del Edificio Central.

Presupuesto Oficial: A 250.038.-
Plazo de Ejecución: 8 meses.
Precio de Venta de los Pliegos: A 700 (setecientos)
Fecha y Lugar de Apertura: 15 de Setiembre de 1988.
Hora: 9 (nueve) en la Administración de la E.E.A. Bariloche - Paraje Villa Verde C. C. 277.

Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: de 8 a 16 E.E.A. Bariloche - Paraje Villa Verde C. C. 277 - San Carlos de Bariloche R.N.
e. 27/7 Nº 5.689 v. 16/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 74 - P/88 (prórroga)

OBJETO: La provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de Grupos Electrógenos Diesel en las Centrales San Justo, Morón y Sarandí - Pcia. de Bs. As.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 74-P/88 cuya fecha de apertura estaba programada para el 22/7/88 a las 10 horas, ha sido diferida para el día 22 de agosto de 1988 a las 9 horas.

Presupuesto Oficial: A 1.369.100.-
Valor del Pliego: A 800.-
Informes y Venta de Pliegos: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital de 8.30 a 15 horas.
e. 27/7 Nº 5690 v. 29/7/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 1/DDCO/88

OBJETO: "Primera Etapa de Completamiento del Nuevo Edificio del Colegio Nacional Nº 2 de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires".

Ubicación: El Resero entre José M. Moreno y Potosí a 25 metros aproximadamente de la calle Potosí y en la manzana limitada por las mismas calles y el Mangrullo.

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del establecimiento llama a Licitación Pública.

Presupuesto Oficial: A 1.028.028.-
Garantía de la Oferta: A 10.280,28

Los Pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria 2593 - Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La Recepción y Apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1988 a las 15 horas.
Valor del pliego: A 700.- (en efectivo).
e. 27/7 Nº 5691 v. 16/8/88

Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 58.88
Expediente E - 9140. 88

OBJETO: Contratación de un profesional o clínica médica, para el control de análisis a personal de esta C.N.E.

Apertura: 16/8/88
Hora: 11.00

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a Viernes (hábiles) de 8.00 a 12.00 horas.
En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, Lunes a Viernes (hábiles) de 9.00 a 11.00 horas.
Sin cargo.
e. 27/7 Nº 5692 v. 28/7/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 219/88

OBJETO: Servicio de racionamiento diario a 50 personas aproximadamente, a bordo de la Estación de Practicaje Recalada (Ex-B/M LAGO LACAR) fondeado en el Km. 210 del Canal Punta Indio.

Llámase a Licitación Pública, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 4 de agosto de 1988 a las 9.30 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas.
e. 27/7 Nº 5693 v. 28/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
LICITACION PUBLICA Nº 80/88

OBJETO: "Reparación de los ciclones, estructura, caños de aspiración de polvo y cañería de transporte de polvo de los sistemas JJ5 y JJ6, en el Elevador III del Puerto Ingº White - Delegación Bahía Blanca"

Presupuesto Oficial: A 81.000.-
Apertura: 1º de agosto de 1988 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse y/o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367 - 2º piso - Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Bahía Blanca - Pto. Ingº White - Pcia. de Buenos Aires, previo pago de la suma de A 40.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección citada en primer término en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 27/7 Nº 5694 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 81/88

OBJETO: Reparación de un (1) juego de alabes rotantes primera etapa turbina, de gas AEG Modelo PG 5211 de 16 Mw.

Apertura: 18/8/88, 10.30 Hs.
Valor del Pliego: A 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de las propuestas: en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P. Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
e. 27/7 Nº 5695 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 82/88

OBJETO: Reparación de un (1) distribuidor primera etapa turbina de gas AEG PG 5211 de 16 Mw.

Apertura: 19/8/88, 10.30 Hs.
Valor del Pliego: A 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de las propuestas: en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P. Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
e. 27/7 Nº 5696 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL PATAGONIA
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Por el Servicio de Refrigerio en las Oficinas de la Administración Regional Patagonia - Area Trelew - por el Término de dos (2) años con opción de prórroga por uno (1) año más. Se preveen aproximadamente 80 Servicios diarios, garantizando AyE a los efectos contractuales un mínimo de 40 diarios Tipo I, de acuerdo a especificaciones del Pliego.

Apertura: 3/8/88, 12.00 horas.
Valor del Pliego: A 100.-
Presupuesto Oficial: A 309.200.-
Garantía de la Oferta: 1 % del valor total de la oferta.
Consulta, retiro de la documentación y apertura: Oficina de Compras Regional, sita en Malaspina Norte s/Nº Parque Industrial Trelew - (9100) Trelew Chubut (T.E. Nº 30099).
e. 27/7 Nº 5697 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL PATAGONIA
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: Servicio de limpieza, mantenimiento, forestación y parquización en el área de Puerto Madryn, por el término de dos años con opción a 1 (uno) año más.

Apertura: 5/8/88, 12.00 horas.
Valor del Pliego: A 100.-
Presupuesto Oficial: A 260.000.-
Garantía de la Oferta: 1 % del valor total de la oferta.

Consulta, retiro de la documentación en: Delegación Comodoro Rivadavia, Km. 5 Bº Pte. Ortiz (9000) Comodoro Rivadavia (Chubut); E. T. Pto. Madryn, Ruta nac. 3 (9120) Puerto Madryn (Chubut) y Oficina Compras, Malaspina Norte s/ Nº, Parque Industrial Trelew (9100) Chubut.

Lugar de apertura: Oficina de Compras mencionada, en Malaspina Norte s/Nº, Parque Industrial Trelew (9100) Chubut.
e. 27/7 Nº 5698 v. 2/8/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 220.251/88.

OBJETO: Solicitar la prestación de un servicio de vigilancia y seguridad, en el edificio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Pab. III, Ciudad Universitaria (Núñez).

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de agosto de 1988 a las 14.30 hs.

El pliego de bases y condiciones podrá ser retirado en el Dto. de Compras y Suministros, Pab. III, 4to. piso, de la Ciudad Unversitaria, (Núñez), Capital Federal, en el horario de 12 a 19 Hs.
e. 27/7 Nº 5699 v. 28/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
LICITACION PUBLICA Nº 48/88

OBJETO: Mantenimiento ascensores (3er. Cuatrimestre).

Apertura: 5 de agosto de 1988 a las 9.30 Hs.

e. 27/7 Nº 5700 v. 28/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
LICITACION PUBLICA Nº 52/88

OBJETO: Mantenimiento válvulas FLUSSOMETER (3er. Cuatrimestre).

Apertura: 5 de agosto de 1988 a las 10.00 Hs.
e. 27/7 Nº 5701 v. 28/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
LICITACION PUBLICA Nº 53/88

OBJETO: Mantenimiento aparatos de laboratorio central (3er. Cuatrimestre).

Apertura: 5 de agosto de 1988 a las 10.30 Hs.
e. 27/7 Nº 5702 v. 28/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 217/88

OBJETO: Prendas de equipo.

Llámase a Licitación Pública, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 25 de agosto de 1988 a las 9.00 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas.
Valor del Pliego: Seiscientos cincuenta australes (A 650,00)
e. 27/7 Nº 5703 v. 29/7/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 218/88

OBJETO: Adquisición de una camioneta Pick-Up naftera.

Llámase a Licitación Pública, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 4 de agosto de 1988 a las 9.00 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas.
e. 27/7 Nº 5704 v. 28/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
LICITACION PUBLICA Nº 22.321
Expediente Nº 50.242/87

OBJETO: Por la adquisición de diez (10) heladeras y seis (6) equipos de aire acondicionado frío-calor.

Llámase a Licitación Pública, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250 - Piso 7º - Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1 de agosto de 1988 a las 14.00 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 27/7 Nº 5705 v. 28/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
LICITACION PUBLICA Nº 103/88

OBJETO: Vender vino para uso exclusivo de destilación industrial.

Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, convoca a Licitación Pública para el día 2/8/88, a las 11.00 horas.
Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Av. San Martín 430, Cdad. - 2º piso, Of. 203 - Mendoza, donde se podrán adquirir pliegos y realizar las consultas que se estimen necesarias.

En Capital Federal, los interesados podrán dirigirse a: Unión Argentina de Proveedores del Estado, Guía General de Licitaciones y Presupuesto S.R.L., Agenda de Licitaciones y Cámara Argentina de Comercio.
e. 27/7 Nº 5706 v. 28/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 54/88

OBJETO: Adquisición de productos químicos Hidrato de Hidrazina al 24 % catalizada. Morfilina pura al 98 %. Resina de intercambio fuertemente básica. Resina de intercambio fuertemente ácida.

Apertura: 18/8/88, 10 Hs.
Valor del pliego: A 100.-

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura de las ofertas: en Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
e. 27/7 Nº 5707 v. 2/8/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PUBLICA Nº 62/988

OBJETO: Contratar la provisión de "Resmas de papel obra intermedia".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de agosto de 1988 a las 12.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, Oficina 639, Corrientes 132 Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12.00 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 27 de julio de 1988.
Valor del pliego: A 167.000.-
e. 27/7 Nº 5708 v. 28/7/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 66

OBJETO: Provisión de resmas de cartulina tapa, con destino a Sector Talleres Gráficos.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de agosto de 1988 a las 15.00 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 - piso 1º Capi-

tal), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.
Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 27/7 Nº 5709 v. 28/7/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES LICITACION PUBLICA Nº 67

OBJETO: Adquisición de materiales gráficos (drogas, liquidos y chapas), con destino a Sector Talleres Gráficos.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 27 de julio de 1988

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de agosto de 1988 a las 15.30 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 - piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.
Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.
Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 27/7 Nº 5710 v. 28/7/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO LICITACION PUBLICA Expediente Nº 220.711/88.

OBJETO: Solicitar la provisión de 7 (siete) computadoras PC XT, 1 (una) Impresora de cheques, 1 (una) Lectora de cheques, 5 (cinco) Impresoras de 80 columnas, 1 (una) Impresora de 132 columnas con destino a la Dirección General de Sistemas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de agosto de 1988 a las 15.30 hs.
El pliego de bases y condiciones podrá ser adquirido en el Dto. de Compras y Suministros, Pab. III, 4to. piso, de la Ciudad Universitaria, (Núñez), Capital Federal, en el horario de 12 a 19 hs.

e. 27/7 Nº 5711 v. 28/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 1/88 Expte. Nº "C" 072/88

OBJETO: Para la venta de dos (2) vehículos de las siguientes características:
I - Un automotor marca Chevrolet Chevy —Modelo 1974—
I - Un automotor marca Rastrojero Diesel —Modelo 1978—.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en: Dirección de Compras y Contrataciones: 25 de Mayo 419 - 9000 Comodoro Rivadavia - Chubut. — Delegación Buenos Aires: Sarmiento 1142 - 10º I Tel.: 353468
Fecha de apertura: Agosto 22 de 1988.
Hora: 12.00

Delegación Administrativa Trelew: Fontana 486 - 9100 Chubut.

Delegación Administrativa Esquel: Avda. Alvear 1021 - 9200 Chubut.

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones.

e. 27/7 Nº 5.712 v. 28/7/88

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE SUB-GERENCIA GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 41/88 Actuación Nº 898432 Carpeta Nº 12398

OBJETO: Por la provisión de un esterilizador por óxido de etileno con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: 4/8/88 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras. Tacuarí 345 - 1º Piso - Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 27/7 Nº 5713 v. 28/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA DR. JUAN H. JARA LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: "Adquisición agujas hipodérmicas, jeringas descartables y varios.

Llámase a Licitación Pública Nº 9/88, para el día 4 del mes de agosto de 1988 a las 10 Hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo Contable, División Suministros y Contrataciones, Ituzaingó 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 27/7 Nº 5714 v. 28/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA" LICITACION PUBLICA Nº 51/88

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

Apertura: 4 de agosto a las 11.00 hs.

e. 27/7 Nº 5715 v. 28/7/88

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 31/7/88
Nº13.000 al 14.999

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 27/7/88.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Período único de renovación
1/8/88 al 31/7/89

TARIFAS:

Sección Legislación	A	684.-
Sección Segunda	A	1.493.-
Ejemplar Completo	A	2.051.-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

CONCURSOS OFICIALES ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal
República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a treinta y tres (33) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la ley 12990 (t.o. con sus modificatorias) y decreto 26655/51, a realizarse el 29 de agosto de 1988.

Podrán participar los escribanos matriculados al 22 de junio de 1988. Las inscripciones se recibirán hasta el 28 de agosto de 1988 en la Secretaría del Colegio.

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542 — Capital Federal.
e. 15/7 Nº 8808 v. 4/8/88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Adolfo Augusto FERNANDEZ (L.E. Nº 5.081.224) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 101.769/85 por su actuación en la EX-AGENCIA DE CAMBIO SUR TURISMO S.A. bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.
e. 25/7 Nº 5615 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 659.808, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 62,50, 1.741.632, de u$s 312,50 Nos. 2.303.885, 2.436.769 y 2.455.128, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Aurelio L. García. Bs. As. 11.4.88.
e. 7/7 Nº 9395 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 719,90 Nº 144.310 de Bonos Externos 1980, y los cupones Nº 4 de u$s. 17,95 Nº 11.001.589, y de u$s. 35,90 Nº 12.003.984 de Bonos Externos 1984. Esc. Jorge M. Lanzón. Bs. As. 12.4.88
e. 19/7 Nº 11.208 v. 17/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 1.729.990, 2.142.287 y 2.192.494, de u$s 250 Nº 2.474.938, de u$s 500 Nos. 1.029.402, 1.042.261, 1.092.308, 1.122.319, 1.123.492, 1.131.768, 1.142.635, 2.674.760, 2.754.034/036 y 2.843.881, de u$s 2500 Nos. 1.311.920, 1.369.959, 1.370.025, 1.370.323, 1.370.795, 1.390.045, 4.748.827, 4.763.691, 4.769.177, 4.770.123 y 4.791.836 y de u$s 5000 Nos. 1.603.499, 1.610.264, 1.610.266, 1.610.463, 1.610.466, 1.610.470, 1.610.518, 1.610.552, 1.611.095, 1.611.565, 1.612.062, 1.612.547, 1.612.699, 3.200.200 y 5.014.719 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Bs. As. 4.5.88.
Buenos Aires, 6 de junio de 1988.
e. 5/7 Nº 8400 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nº 2.001.627 y de u$s 2.500 Nº 3.046.390 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Elizalde. Buenos Aires, 15/6/88.
e. 5/7 Nº 9058 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 1.000 Nos. 1.012.935, 1.083.473, 1.095.654, 1.113.084, 1.132.117 y de u$s 10.000 Nos. 604.586, 3.202.127 y 3.204.684/685, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.
e. 5/7 Nº 9143 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625. — Nos. 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fronte. Bs. As. 25.4.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la/s ediciones del 4/5 al 6/6/88.
e. 4/7 Nº 9139 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 621.901, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 5º Nos. 1.727.052, 1.745.275, 1.746.332, 1.850.367, 1.931.428, 1.931.437, 1.970.456/459, 1.996.372, 1.998.296, 2.176.080, de u$s 250 Nos. 2.436.239, 2.474.613, 2.474.902, de u$s 500 Nos. 1.010.086/087, 1.023.354, 1.059.456, 1.115.953, 1.124.805, 1.139.373, 1.143.994, 2.630.371, 2.639.287, 2.640.996, 2.650.883, 2.663.406/407, 2.707.791, 2.742.080, 2.844.031, 2.850.600, 2.854.686, 2.857.221, 2.867.726, 4.015.153, de u$s 2.500 Nos. 1.301.450, 1.314.750, 1.318.522, 3.011.893 y de u$s 5.000 Nº 5.006.747, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.
Buenos Aires, 17 de junio de 1988.
e. 28/6 Nº 7581 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 2.002.335, 2.003.459, 2.125.707, y 2.176.517 y de u$s 500 Nos. 1.073.080 y 2.794.924/925, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.
Buenos Aires, 17 de junio de 1988.
e. 28/6 Nº 7582 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 2.500 Nos. 3.083.812 y 4.747.579, con cupón 13 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1984 de u$s. 4.375 Nos. 13.082.213 y 13.086.949, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Alejandro J. Deluchi.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1988.
e. 6/7 Nº 9247 v. 4/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de u$s. 437,50 Nº 11.007.768, de u$s. 875 Nos. 12.076.881/883, 12.123.531, 12.174.093/100, 12.202.261, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario 3.6.88.
e. 11/7 Nº 9686 v. 9/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 1875 Nos. 418.260, 424.383, 441.901, 814.615/616 y 821.054/055, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Buenos Aires 4/5/88.
e. 13/7 Nº 10.622 v. 11/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 u$s 145,16 Nos. 643.185 y 673.854 de Bonos Externos 1981. Esc. Carlos M. D'Alessio. Buenos Aires 29/6/88.
e. 18/7 Nº 10.974 v. 16/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Carlos Antonio GRABRE (L.E. Nº 7.480.072) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 101.163/83 por su actuación en el BANCO ILEX COOPERATIVO LIMITADO (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.
e. 25/7 Nº 5616 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Juan José FERNANDEZ PALACIOS (L.E. Nº 0.418.125), a Norberto Domingo LEIVA (D.N.I. 7.758.201), a Alberto MARINO (C.I.P.F. Nº 5.572.280) y a Rafael GALANTERNIK (L.E. Nº 4.306.317) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.855/83 por sus actuaciones en GINVERSA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.
e. 25/7 Nº 5617 v. 27/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA — CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447— 4º piso Of. 41 — CAPITAL FEDERAL.

ALRIC MARIO OSCAR
BERTORELLO ROBERTO
DOS SANTOS RAMON
FILGUEIRA JOSE VENTURA
GHIRARDOSI JORGE LUIS
GANDERATZ PEDRO RENE
JUZREZ JUAN CARLOS
PERALTA HERACLIO LEONARDI
VAGLIENTE RUBEN CEFERINO RAMON

e. 19/7 Nº 5441 v. 1/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido CABELLO, Miguel Angel, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso— Capital Federal, 24 de junio de 1988. — Ilda Leonor LACAVA — Jefe (Int.) División Beneficios.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 30/6/88 y 1/7/88.
e. 25/7 Nº 4879 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido SANCHEZ, Horacio Oscar, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso— Capital Federal, 24 de junio de 1988. — Ilda Leonor LACAVA — Jefe (Int.) División Beneficios.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 30/6/88 y 1/7/88.
e. 25/7 Nº 4880 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Rogelio VIÑAN, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso— Capital Federal, 24 de junio de 1988. — Ilda Leonor LACAVA — Jefe (Int.) División Beneficios.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 30/6/88 y 1/7/88.
e. 25/7 Nº 4881 v. 27/7/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN CORDOBA

OBJETO: Locación de un Inmueble.

Llámase a LICITACION PUBLICA para la locación de un inmueble con destino a la DELEGACION REGIONAL en CORDOBA, de 1.000 m² aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños como mínimo y preferentemente con una (1) cocina, etc.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cinco (5) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de Ubicación: Dicho edificio deberá encontrarse ubicado en el radio comprendido entre las siguientes arterias: Bv. Mitre, Costanera del Río Suquía, Neuquén, Río Negro, Av. Pueyrredón, Belgrano, Venezuela, Plaza de las Américas, Venezuela, límite Ciudad Universitaria, Casa de Gobierno, Concepción Arebales, Plaza España, Av. Poeta Lugones, Bv. Presidente Perón, Bv. Guzmán, Puente Centenario, Bv. Ocampo, Rosario de Santa Fe, David Luque, Sarmiento, Bv. Gusmán y Bv. Mitre. de la Ciudad de Córdoba.

Para retiro de Pliego y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 8 a 13 horas, en la calle LA RIOJA Nº 373 - Córdoba -

Apertura de Propuestas: El día 5 de Agosto de 1988 a horas 11.

e. 20/7 Nº 5442 v. 29/7/88

LOTERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 35/88-C
Expediente Nº 362.150/88.

OBJETO: Otorgar en concesión, por el término de cinco (5) años, con opción a tres (3) años más, la explotación exclusiva e integral de los servicios de confitería con Bar Americano, Bares Americanos con Venta Ambulante de Bebidas, Venta de Artículos para el Fumador y Golosinas, Guardarropas y

Toilettes (Damas y Caballeros) del Casino Central de Mar del Plata, dependiente de la Lotería Nacional.

Valor del Pliego: Australes Un mil Quinientos (A 1.500,00).

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de agosto de 1988 a las 11,00 horas.

Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones - B. Marítimo 2148 - Mar del Plata. T.E.: 2-7012.

Presentación de la Propuestas. En el Despacho de la Gerencia de Casinos B. Marítimo 2148 Mar del Plata.

Retiro de Pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones - Santiago del Estero 126 - Capital Federal.

e. 21/7 Nº 5493 v. 1/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 11/88
DEL 1º DISTRITO

OBJETO: Locación de una vivienda de cuatro ambientes.

Ubicada dentro del radio de las localidades de Ramos Mejía o El Palomar en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por el término de 24 meses.

Presupuesto: A 36.000.-

Precio del Pliego: A 10.-

Presentación de propuesta: 29/7/88 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. General Paz Nº 12.196, CAPITAL FEDERAL, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25/7/ Nº 5580 v. 27/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1/88
DEL 22º DISTRITO

OBJETO: Alquiler de una casa-habitación para personal de inspección y sobrestante de zona.

En la Localidad de Comandante Fontana, en jurisdicción de la Provincia de Formosa.

Presupuesto: A 25.000.-

Precio del Pliego: A 10.-

Plazo del Alquiler: 2 años.

Presentación de propuestas: 29/7/88 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25/7 Nº 5581 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: Locación de un (1) inmueble destinado a oficinas en la ciudad de RIO GRANDE - TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, que se encuentre ubicado en la zona delimitada por las calles Thorne a Antártida Argentina y Ameghino a Perito Moreno, todas en ambas veredas.

Apertura: 1º de agosto de 1988 a las 11 horas, en Dirección General de Rentas — Ministerio de Economía — Casa de Gobierno — Gobernación de Tierra del Fuego — Ushuaia.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de atención al público.

e. 26/7 Nº 5641 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA

OBJETO: Locación de un inmueble destinado a oficinas en la ciudad de Ushuaia — Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, que se encuentre ubicado en el radio comprendido entre las calles Onas a Yaganes y Gobernador Paz y Maipú, todas en ambas veredas.

Apertura: 1º de Agosto de 1988 a las doce (12) horas en Dirección General de Rentas, Ministerio de Economía, Casa de Gobierno, Gobernación de Tierra del Fuego — Ushuaia.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de atención al público.

e. 26/7 Nº 5642 v. 27/7/88

Rubro "B" OBRAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: "Ampliación planta potabilizadora El Tropezón - Obra Civil - Río Grande."

Presupuesto Oficial: A 3.300.000
Garantía de Oferta: A 33.000
Fecha de apertura: 29 de Julio de 1988
Hora: 9.00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Registro — Oficina 309 — 2º piso — Casa de Gobierno — Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º piso — Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.
Valor del pliego: A 1.500.-
Lugar de apertura: Salón Blanco — Casa de Gobierno — Ushuaia.

e. 7/7 Nº 5070 v. 27/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA—BID
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS AGROPECUARIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 2

OBJETO: Obra: "Ampliación Laboratorio Microbiología".

Presupuesto Oficial: A 118.641,20
Plazo de Ejecución: 10 meses
Precio de venta de pliegos: A 60.-
Fecha y Lugar de Apertura: 11/08/88 - Hora: 15.
Calle Aristizabal y El Ñandú s/n - Castelar - Buenos Aires.

Consulta y Venta de los Pliegos: Administración C.I.C.A. - CASTELAR — Días háibles de 8 a 11,30 y de 13 a 16,30 Hs.

Plazo de venta de los Pliegos: 1/08/88.

e. 21/7 Nº 5494 v. 27/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 46/88

OBJETO: Construcción Enrocado de Protección en Dique Móvil.

Apertura: 9/8/88, 11:00 horas.—

Valor del Pliego: A 100.-

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra oficina de Compras — sita en Avda. San Martín 322 — Planta Baja — Ciudad - Mendoza.

e. 21/7 Nº 5500 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 928-Lp-1982

OBJETO: Contratación de los trabajos de la obra del Tercer Refuerzo de provisión de agua al Partido de Lomas de Zamora desde la Estación Elevadora Lanús (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 26 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, división Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a IX son los vigentes en la citada División y los documentos XIV y XV es de A 2.870,00 y A 90,00, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 19.120.231,00.
Monto de la garantía de la oferta: A 191.202,31.

e. 11/7 Nº 5139 v. 29/7/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
LICITACION PUBLICA Nº 23/OP- 88

OBJETO: Construcción de dos (2) viviendas.

Presupuesto Oficial: A 1.057.000. Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Compra de Pliego: al precio de A 650, el pliego podrá adquirirse, en efectivo o cheque certificado, en Compras (H. Yrigoyen 1770, Capital Federal) o en la Sucursal Catamarca (Rivadavia 830/36, de esa ciudad), hasta el 10/8/88.

Apertura: el 09/09/88, a las 11,00 Hs., en Compras y en la Sucursal Catamarca, simultáneamente.

e. 14/7 Nº 5272 v. 3/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA/BID
LICITACION PUBLICA Nº 40/88

OBJETO: Ampliación y Remodelación edificio central.

Presupuesto Oficial: A 1.194.120 (Mayo 88).

Precio de venta de los Pliegos: A 500,00

Fecha y Lugar de apertura: 06 de Septiembre de 1988 — Hora: 10,00. Administración de la E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22. Km. 1.190 — Cte Martín Guerrico — Río Negro—.

Lugar y Horario para la consulta y venta de Pliegos: E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22 — Km 1.190 — Cte Martín Guerrico — Río Negro — T.E. 25017 — 25027 — 25037 — de 8,30 a 12,00 Hs y de 14,00 a 16,00 Hs.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 29 de Agosto de 1988 inclusive.

e. 15/7 Nº 5325 v. 4/8/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
LICITACION PUBLICA Nº 9/88
Expediente Nº 00107/86

OBJETO: Para contratar por Unidad de Medida la Obra Nº 335.

Universidad Nacional de Tucumán — Dirección General de Construcciones Universitarias Avda Roca al 1900 — Localizaciones Universitarias San Miguel de Tucumán. — Llama a Licitación Pública Nº 9/88 — expediente Nº 00107/86, para el día 5 de Agosto de 1988 a Horas 9 (nueve).

Presupuesto Oficial: A 135.289,05 (Australes, ciento treinta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 05/100).

Garantía de Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Precio del Legajo: A 500.— (Australes quinientos), que podrá ser adquirido hasta el día 29 de Julio de 1988 en la Dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el Acto de Apertura de Propuestas.

e. 15/7 Nº 5326 v. 28/7/88

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 6751/88

OBJETO: Obra: Perforación semisurgente Planta Industrial Ezeiza.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas, Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 9.30 a 17.00.

Valor del Pliego: A 150.- y A 15.- para las Bases Generales de Licitación de Obras, que serán abonados en el Dpto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, of. 605, Caja, Capital, dentro del horario de 10.00 a 15.00 hs.

Fecha de apertura: 9 de agosto de 1988 a las 10.30 horas.

e. 18/7 Nº 5367 v. 27/7/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
CONVENIO INTA—BID
LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: Obra nº 51 "AGENCIA DE EXTENSION RURAL DEAN FUNES"

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo nº 495/OC—AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria MANFREDI.

Presupuesto Oficial: A 286.121,73 (AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO C/73/100).

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Precio venta de los pliegos: A 150 (AUSTRALES CIENTO CINCUENTA).

Fecha y lugar de apertura: 25-08-88 - 10 Horas en el Edificio Central de la E.E.A. MANFREDI, Ruta Nacional Nº 9 — Km 636 — (C.P. 5988) MANFREDI (Córdoba).

Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 8 a 12 y de 12,30 a 16 horas. Tel. (0572) 66449.

Plazo Venta de los Pliegos hasta: 17/08/88.

e. 20/7 Nº 5443 v. 2/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
ALTAS CUMBRES — PROVINCIA DE CORDOBA — RUTA NACIONAL Nº 20 — SECCION: KM. 100, 660 (QUEBRADA LA MESADA) A KM. 110, 730
LICITACION PUBLICA Nº 12/88 del 2º Distrito

OBJETO: Provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico.

Presupuesto: A 1.482.000.

Precio del Pliego: A 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 12 de Agosto de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20/7 Nº 5445 v. 9/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
PROVINCIA DE CORDOBA — ACCESO AL AEROPUERTO CORDOBA
LICITACION PUBLICA Nº 11/88 del 2º Ditrito

OBJETO: Provisión, transporte y colocación de alcantarillas transversales de tres luces con elementos premoldeados s/plano Z—6354 y obras complementarias s/plano O—41211.

Presupuesto: A 518.063,05.

Depósito de garantía: A 5.180,63.

Precio del Pliego: A 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 12 de Agosto de 1988 a las 10 hs., en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20/7 Nº 5446 v. 9/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A. CONVENIO INTA-BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO CON EL PRESTAMO Nº 495/OC-AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/88
Limitada a los países miembros del BID.

OBJETO: **Obra: Nº 84 "Planta de manejo, almacenamiento de semillas y camino pavimentado".**

Presupuesto Oficial: ₳ 1.667.498,16 - (mes Mayo/88)
Plazo de Ejecución: Diez (10) meses.
Precio de venta de los pliegos: ₳ 1.000,00

Fecha y lugar de apertura: 13 de setiembre de 1988 Hora: 10, en la Oficina de Compras de la E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña - ruta Nacional Nº 95, km. 1108 Presidencia Roque Sáenz Peña - Provincia del Chaco.

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Oficina de Compras de la E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña - Ruta Nacional Nº 95, km. 1108 - Casilla de Correo Nº 164 - Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). Los días hábiles de 8 a 13 horas.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 5 de setiembre de 1988, inclusive.

e. 22/7 Nº 5536 v. 11/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 2/88
DEL 4º DISTRITO

OBJETO: Ruta Nº 7 - *Provincia de Mendoza* - Tramo: Potrerillos - Uspallata, Sección: Km. 1.132,890 - Km. 1.149,150 - Ruta Nº 40 Sur - Tramo: Puente sobre Río Mendoza en Luján de Cuyo - Km. 18,9 (construcción y reconstrucción de *pedraplenes* (escolleras para defensa).

Presupuesto: ₳ 1.394.000.-

Depósito de garantía: ₳ 13.940.-

Precio de Pliego: ₳ 1.000.-

Plazo de Obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 16/8/88 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina Nº 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25/7 Nº 5585 v. 12/8/88

OBRAS SOCIAL DE LA D.G.F.M.
LICITACION PUBLICA Nº 03/88

OBJETO: Provisión y colocación de pisos de mosaicos graníticos.

Llámase a Licitación Pública para la contratación de los trabajos de provisión y colocación de pisos de mosaicos graníticos en el primer subsuelo del Panteón Social de esta Obra Social de la D.G.F.M., sito en el Cementerio de la Chacarita.

Apertura: 10/8/88 a las 15 horas en la Av. Las Heras Nº 1925 - Capital Federal, retirar pliegos de condiciones en la misma dirección en el horario de 13 a 20 Hs.

Valor de los pliegos: ₳ 50

e. 26/7 Nº 12.371 v. 27/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RECONQUISTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/88

OBJETO: Ejecución de la obra "A.E.R. SAN JAVIER" - SAN JAVIER - SANTA FE.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de agosto de 1988 a las 10 Hs.

Presupuesto Oficial: ₳ 97.457,41
Valor del Pliego de condiciones ₳ 100.-

Los mismos se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la E.E.A. Reconquista Ruta 11 Km. 773 Reconquista, Santa Fe donde tendrá lugar el acto de apertura.

La garantía de oferta que se deberá presentar es de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 57/100 AUSTRALES (A 974,57).

e. 26/7 Nº 5643 v. 1/8/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL MITRE
LICITACION PUBLICA Nº 4871/88

OBJETO: Ampliación Puente Avda. El Cano, renovación de 2 tramos Ruta Alta Tensión, Paso bajo nivel, entre Est. Belgrano "R" y Colegiales, con provisión de determinados materiales.

Presupuesto Oficial: ₳ 450.000
Apertura: 5/8/88 - 12,30 Hs.
Valor del Pliego: ₳ 100

Consulta y Venta de Pliegos: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358 - 3er. Piso Oficina 359 - Cap. Fed., o en Avda. Alberdi y Las Heras - Porton Nº 1 Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 Hs, en Rosario de 7,30 a 10,30 Hs. de lunes a viernes hábiles.

e. 26/7 Nº 5644 v. 28/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 4/88 DEL 22º DISTRITO

OBJETO: Construcción de cerco perimetral del Sub-Depósito del 22º Distrito (Ruta *Nacional* Nº 11 y Ruta Nacional Nº 81).

Presupuesto: ₳ 194.243.-
Precios del pliego: ₳ 500.-
Presentación de propuesta: 11 de Agosto de 1988 a las 10:00 horas, en la Sede del 22º Distrito (Formosa) - Pringles 1070 - donde pueden consultar o adquirir los pliegos.-

e. 26/7 Nº 5647 v. 8/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
***LICITACION PUBLICA* Nº 22/88 del 5º DISTRITO.**

OBJETO: Construccion torre tanque de hormigon armado, local para guardia y surtidores, red de distribución de agua, conexión de gas natural en el campamento central de conservación - *IIIA Zona - Rosario* de la Frontera - Pcia. de Salta.

Presupuesto: ₳ 224.000.-
Precio del pliego: ₳ 500.-
Plazo de obra: Seis (6) Meses.-
Depósito de garantía: ₳ 2.240.-

Fecha de apertura: 30 de Agosto de 1988 a las 11:00 horas, en la Sede del 5º Distrito - Salta - Pellegrini Nº 715, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.-

e. 26/7 Nº 5648 v. 8/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 47/88

***OBJETO: Montaje* de Equipos, Cableado y Puesta en Servicio de un Campo L.A.T. 132 KV. en E.T. San Juan en la Provincia de San Juan.**

Apertura: 16/8/88, 11:00 horas.-
Valor del Pliego: ₳ 30.-

Consulta, retiro de documentación en: Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, Avda. San Martín 322, Mendoza y Divisional San Juan, Salta 1826, Norte, San Juan.-

Lugar de apertura: Oficinas de Compras, de la Administración Regional Cuyo, San Martín 322, Mendoza.-

e. 26/7 Nº 5649 v. 1/8/88

Rubro "C"
SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 3491-88-9.

OBJETO: Contratación de los trabajos para la *supresión de escapes* y mantenimiento preventivo, en las instalaciones de distribución de agua en la vía pública.

Dentro de Capital Federal y los 13 partidos del Gran Buenos Aires, que conforman la jurisdicción de esta Empresa.

La licitación pública que debía tener lugar el 7 de julio de 1988 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 18 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er Piso (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er Piso.

e. 7/7 Nº 5073 v. 27/7/88

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 34/88
Expediente Nº 134-DE-1988

OBJETO: Realización de los trabajos correspondientes a *perforación de un (1) pozo* semisurgente, instalación de un (1) equipo de bombeo, base de apoyo, instalación de una (1) electrobomba, empalmes de cañerías y eléctricos.

En este Mercado Nacional de Hacienda. Expediente nº 134-DE-1988.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Av. Lisandro de la Torre 2406 - Capital.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.
Valor del pliego: ₳ 200.
Visita del predio y venta de pliegos hasta el día: 21 de julio de 1988.

e. 8/7 Nº 5101 v. 11/8/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 7.415-87-7

OBJETO: Contratación de los trabajos para la instalación de cañerías cloacales de Ø 0,400 m.

En el Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 24 de agosto de 1988 a las 16 horas en el Salón de Apertura, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos V y VI es de ₳ 275 y ₳ 20, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: ₳ 1.828.877
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

e. 11/7 Nº 5147 v. 29/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 433-87-0

OBJETO: Contratación de los trabajos de *reparación, refuerzo de estructuras y* revestimiento de los piletones Nros. 1, 3, 4 y 6 .

De la fábrica de coagulante del Establecimiento de Potabilización General Manuel Belgrano.

Apertura: 9 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, 1er piso, División Proveedores, los precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos IV y V es de ₳ 92 y ₳ 5,50, respectivamente.

Presupuesto oficial de la obra: ₳ 610.040,-
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

e. 11/7 Nº 5148 v. 29/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 5.611-87-3

OBJETO: Contratación de los trabajos de construcción de dos edificios para servicios generales (taller — depósito — sanitarios) y depósito de combustibles.

En el predio perteneciente a la Estación Elevadora de Agua de Villa Adelina, situada en las calles Virrey Loreto y Pueyrredón en el Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y construcción de instalaciones similares en el predio de la Estación Elevadora de Agua Saavedra, situada en las calles Acha y Manuela Pedraza en Capital Federal.

Apertura: el 11 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos V y VI es de ₳ 150 y ₳ 90, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: ₳ 979.030
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

e. 11/7 Nº 5149 v. 29/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
LICITACION PUBLICA Nº 05/88
Expediente Nº 025044/3 - 88.

***OBJETO:* Para contratar mediante concesión la explotación del Comedor Estudiantil Universitario de la ciudad de Paraná, para servicio de almuerzo con posibilidades de ampliación a cena.**

La Universidad proveerá el local sito en calle Andrés Pasos 339 de la ciudad de Paraná, y los equipos, muebles y utensilios, según inventario anexo al pliego, quedando a cargo del adjudicatario las instalaciones de los mismos. La contratación comprenderá un período de dos (2) años.

Precio mensual de la concesión: 5 % promedio de cantidad de menúes vendidos en los tres meses anteriores. Esta obligación se cumplirá a partir del cuarto mes de vigencia del contrato.

Garantía de la oferta: 5 % del valor total de 12.000 menúes.

Lugar de consulta — retiro de pliegos de bases y condiciones: Casa de la Universidad — 25 de Mayo 64 — 3100 — Paraná — Entre Ríos — Tel. 043 - 226308/225507 y Rectorado de la U.N.E.R. — Galarza 617 — 3260 — Concepción del Uruguay — Entre Ríos — Tel. 0442/2108 - 5573 - 7631 - 7654.

Recepción y presentación de las propuestas: Casa de la Universidad — 25 de Mayo 64 — 3100 — Paraná — Entre Ríos — Tel. 043 - 226308/225507.

Fecha y hora de apertura de sobres presentación: 15 de Agosto de 1988 a las once (11) Hs.

Fecha y hora de apertura de sobres propuestas: A los cinco (5) días hábiles posteriores a la apertura de los sobres de presentación, once (11) Hs.

Valor del pliego de bases y condiciones: Australes quince (₳ 15.-).

e. 19/7 Nº 5419 v. 28/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
***LICITACION PUBLICA* Nº 22.243**
Expediente Nº 60.946/88

OBJETO: Por la contratación de un servicio de limpieza integral, mantenimiento, broncería, rasqueteado, encerado, etc.

A partir del día de la Recepción de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 1988, a realizarse en el edificio del Ministerio de Economía.

Para retiro de pliegos y consultas: dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250 – Piso 7º – Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas: se realizará el día 4 de agosto de 1988 a las 15,00 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 20/7 Nº 5449 v. 29/7/88

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 2366/88

OBJETO: Contratación del servicio para la remisión de avisos de vencimiento de obligaciones.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192 Entrepiso "C", Capital Federal, el día 18 de Agosto de 1988 a las 12,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 1.000.

e. 20/7 Nº 5450 v. 29/7/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA–DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 676–0

OBJETO: Instalación para gas natural red externa e interna.

Llámase a Licitación Pública Nº 676–0 hasta el 12/8/88 a las 16 horas para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910, los trabajos de instalación para gas natural red externa e interna en el edificio que ocupa el Archivo de la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Hacienda, ubicado en la Avda. Ericeson s/nº Puerto Nuevo–Darsena "F" Capital Federal.

Presupuesto Oficial: ₳ 165.000,00

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Garantía de la oferta: ₳ 200,00

Pliegos, Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura de las mismas: En Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863 1º Piso Capital Federal.

e. 20/7 Nº 5456 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL NORESTE
LICITACION PUBLICA Nº 17/88

OBJETO: Para el transporte de Diesel Oil y/o Gas Oil.

Valor del Pliego: ₳ 120.-

Apertura: 5/8/88, 10 horas.

Cunsulta y retiro documentación: Oficina Comercial, Edison 80, Corrientes.-

Lugar apertura: Oficina Abastecimiento, Edison y Costanera, Corrientes.

e. 21/7 Nº 5497 v. 27/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 44/88

OBJETO: Contratación limpieza general y mantenimiento de espacios verdes, jardines, etc.

Apertura: 8/8/88, 10:00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 30.-

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Cuyo, sita en Avda. San Martín 322 - Mendoza y Divisiónal San Juan - Salta 1826 - Norte - San Juan.-

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina nombrada en primer término.

e. 21/7 Nº 5498 v. 27/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 45/88

OBJETO: Contratación limpieza general y mantenimiento de espacios verdes, jardines, etc.

Apertura: 11/8/88, 10:00 horas.-
Valor del Pliego: ₳ 30.-

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras, sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja - Ciudad - Mendoza.

e. 21/7 Nº 5499 v. 27/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº A-8195.
Expediente Nº A-8195.

OBJETO: Instalación de Gas Natural y Cloacas.

Apertura: 9 de Setiembre de 1988.–

Hora: 10:00 (Diez).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429 - Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 horas, de Lunes a Viernes hábiles.–

Valor del Pliego: Quinientos Australes (500.-).

e. 21/7 Nº 5495 v. 10/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL PATAGONIA
LICITACION PUBLICA Nº 5/88 (2º llamado)

OBJETO: Servicio de limpieza, mantenimiento, forestación y parquización en instalaciones de AyE ubicadas en Central Comodoro Rivadavia Km. 5 - Bº Pte. Ortiz, por el término de un (1) año con opción a un año más. Prestaciones mensuales.

Apertura: 9/8/88, 12 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.-
Presupuesto Oficial: ₳ 132.000.-
Garantía de la Oferta: 1 % del valor total de la oferta.

Consulta y venta de Pliegos: Oficina de Compras citada y Delegación Comodoro Rivadavia - Bº Pte. Ortiz Km. 5 - (9000) Comodoro Rivadavia - (Chubut - T.E. 0967-24819).

Lugar de apertura: Oficinas de Compras Regional sita en Malaspina Norte s/Nº Parque Industrial Trelew (9100) Trelew (Chubut) - T.E. 0965-30099.

e. 22/7 Nº 5539 v. 28/7/88

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 39/1988
Expediente Nº 194-DE-1988

OBJETO: Servicio integral de vigilancia en el Mercado Nacional de Hacienda, comprendiendo: portería, ordenamiento, control y entrega de números en la cola de camiones; recepción, control y verificación de la introducción y extracción de las haciendas; custodia de los bienes Patrimoniales y Vigilancia.

Comprendido entre el día 24 de agosto de 1988 y el 23 de febrero de 1989.

Apertura: 12/8/88 a las 10,00 horas, en la División Compras y Suministros, Avda. Lisandro de la Torre 2406, Planta Baja, Capital Federal.

Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.

Visita del Predio y Venta de Pliegos: Hasta el 10/8/88.

Valor del Pliego: ₳ 500.-

e. 25/7 Nº 5592 v. 3/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
LICITACION PUBLICA Nº 2
Expediente Nº 8001/AN.

OBJETO: El transporte de personal de la Planta Industrial de Agua Pesada (Pcia. del Neuquén).

Apertura: 24 de Agosto de 1988.- Hora: 11.00

Retiro de Pliegos: En la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP), Ruta Nacional 237 Km. 1272, Arroyito, Pcia del Neuquén. De lunes a viernes en el horario de 08,30 a 15,30. Sin Cargo.

e. 26/7 Nº 5650 v. 4/8/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 71/88

OBJETO: Para la contratación de un servicio de limpieza de la Aduana de Campana.

Apertura: 3/8/88 a las 15,30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas, o Aduana de Campana.

e. 26/7 Nº 5651 v. 27/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
LICITACION PUBLICA Nº 37/88

OBJETO: Limpieza y Desinfección del tanque elevado y cisterna para agua potable e incendio.

Apertura: 4 de Agosto de 1988 a las 11,00 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359/79 - 2º Piso - Capital Federal en el horario de 12 a 15 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I - Pto. Ing. White - Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito de no corresponder, las cuasas por las cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se llevará a cabo, en la Delegación antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los porponentes que concurran.

e. 26/7 Nº 5652 v. 27/7/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL ROCA
LICITACION PUBLICA Nº SA 606

OBJETO: Lavado, zurcido y planchado de prendas para el servicio de trenes de la sección interurbana.

Presupuesto Oficial: ₳ 652.000.

Apertura: 18/8/88 - 10 Hs.

Valor del Pliego: ₳ 150.

Consulta y venta de Pliegos: Dpto. Aprovisonamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 13,00 hs.-

LINEA GENERAL MITRE
LICITACION PUBLICA Nº 4869/88

OBJETO: Zanjeo para Renovación y Reparación de cables subterraneos, con provision de determinados materiales - Sector Retiro/ Tigre — José L. Suarez — Bmé Mitre.

Presupuesto Oficial: ₳ 600.000.

Apertura: 19/8/88 — 11,30 hs.

Valor del Pliego ₳ 120.–

Consulta y Venta de Pliegos: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358 - 3er. Piso - Oficina 359 - Cap. Fed., o en Avda. Alberdi y Las Heras - Portón Nº 1 Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 10 a 13 Hs., en Rosario de 7,30 a 10,30 Hs., de lunes a viernes hábiles.

LINEA GENERAL SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 2415/88

OBJETO: Servicio de ómnibus para el traslado de personal ferroviario entre las estaciones J. Daract - Avanzada y viceversa de la Linea Gral. San Martín (Pcia. de San Luis).

Apertura 24/8/88 — 10,00 hs.

Valor del Pliego: ₳ 120.–

Consulta y Venta de Pliegos: Dpto. Aprovisionamiento - División Compras Oficina de Venta de Pliegos - Alianza - Santos Lugares, de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 Hs., y además en Suipacha 45, ciudad de Mendoza.

e. 26/7 Nº 5645 v. 28/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA PROYECTOS LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Servicio de limpieza de los edificios de esta Gerencia.

Fecha de apertura: 29/8/88, 9 hs.

Costo del Pliego: ₳ 150.

Consulta y retiro documentación: H. Irigoyen 2856, - Sector Compras - (3000) Santa Fe.

Lugar de apertura: H. Irigoyen 2856, (3000), Santa Fe.

e. 26/7 Nº 5653 v. 1/8/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PUBLICA Nº 61/988.

OBJETO: Contratar el Servicio de desratización, Desinsectación, Fumigación, Desinfección y Termonebulización.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de agosto de 1988 a las 15,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora de la Sección Compras (DAB) 6º Piso, Oficina 639, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 360,00.-

NOTA: se publica en las fechas, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20/7/88 al 25/7/88.

e. 26/7 Nº 5656 v. 4/8/88

Rubro "D" SUMINISTROS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 2/88
DIRECCION GENERAL DE CONTAB. Y FINANZAS

OBJETO: Confección y provisión de condecoraciones.

Llámase a Licitación Pública Nº 22/88 para la confección y provisión de condecoraciones.

Fecha de Apertura: 18/8/88 a las 15,00 horas.

Consulta y Retiro de Pliegos: En el Departamento Compras y Contrataciones, Reconquista 1088, 5º Piso Capital Federal en el horario de 13,00 a 19,00 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 20/7 Nº 5461 v. 29/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 4781–87–2

OBJETO: Provisión de repuestos legítimo para electrobombas marca C.S.B.

Apertura: 8/8/88 a las 15 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso, Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso, División Proveedores, al precio de A 215.

Monto Estimado de la Provisión: A 1.435.728.

e. 20/7 Nº 5465 v. 29/7/88

SECRETARIA DE JUSTICIA
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 106

OBJETO: Adquisición de Racionamiento en cocido.

Destino: Al Instituto Correccional de mujeres (U 3) Ezeiza, Pvcia. de Buenos Aires.

Apertura: 5/8/88 a las 13,00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) Paso 550 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 20/7 Nº 5468 v. 29/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: Adquisición de pianos.

Apertura: 15/8/88 a las 15 hs.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones Avda. Córdoba 1155 – Subsuelo – (1055) Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 18 hs. lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 18/7 Nº 5384 v. 27/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 46/88

OBJETO: Comestibles y artículos de almacén.

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de Agosto de 1988 a las 11 horas, para subvenir las necesidades detalladas con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" – Cuartel 4º – Ruta Provincial 24 – Km. 23 en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 18/7 Nº 5386 v. 27/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 45/88
Expediente Nº 1-20204102-000567-88-6

OBJETO: Carne vacuna.

Llámase a licitación Pública, para el día 3 del mes de Agosto de 1988, a las 9.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" – División Contrataciones – Brandsen 2570 – Cap. Fed. T.E. 21 - 9591 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.

e. 18/7 Nº 5391 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 73/88
Expediente Nº 251.003/87.

OBJETO: Por la provisión de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en el partido de San Isidro – Pcia. de Buenos Aires.

Que reúna las siguientes condiciones:

Radio de ubicación: Dentro de la zona delimitada por las calles: Laprida, Avellaneda, J.J. Paso, H. Yrigoyen, Quintana, Paraná, Avda. Fleming, Avda. Rolón, G. Posadas, Libano y Río de la Plata.

Superficie: 1.300 m² con una tolerancia en mas del 20 % y en menos del 10 %.

Alternativa Nº 1: 950 m² con una tolerancia en mas del 20 % y en menos del 10 %.

Apertura: 4 de Agosto de 1988 a las 14 horas.

Para retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B. Bs. As. (atención al público: México 220, P.B., Bs. As.), en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 19/7 Nº 5421 v. 28/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
LICITACION PUBLICA Nº 214

OBJETO: Provisión de formularios continuos y diversos elementos para el centro de Cómputos del INdeR.

Apertura: 3 de Agosto de 1988 – 16 horas.

Consultas y retiro de pliegos: dirigirse a la div. Compras y Suministros, sita en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas, para lo cual será imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 19/7 Nº 5422 v. 28/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 85 - P/88

OBJETO: Adquisición de tela de liencillo, arpillera, cintas p/ numeración, etc.

Apertura: 12/8/88
Hora: 9.30
Valor del pliego: A 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 Hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 19/7 Nº 5423 v. 27/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 11.673 - 87 - 2.

OBJETO: Provisión y mantenimiento correctivo y preventivo de medidores de agua.

Apertura: 5 de agosto de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, 1er. Piso, División Proveedores al precio de A 643.-

Monto aproximado de la provisión: A 4.287.110.-

e. 19/7 Nº 5425 v. 28/7/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Adquisición de una planta elaboradora - dosificadora móvil.

Consultas y retiro de Pliegos en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º piso - Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 9 de Agosto de 1988 a las 11.00 horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 22/7 Nº 5540 v. 8/8/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 53

OBJETO: Provisión de sobres, confeccionados en papel obra y kraft.

Apertura: 8/8/88 a las 10.15 Hs.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.

Valor del Pliego: A 300.-

e. 22/7 Nº 5541 v. 27/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 54

OBJETO: Provisión de formularios varios confeccionados en papel obra, con carbónico intercalado.

Apertura: 9/8/88 a las 10.15 Hs.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.

Valor del Pliego: A 300.-

e. 22/7 Nº 5542 v. 27/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 55

OBJETO: Provisión de papel para fotocopiadora.

Apertura: 10/8/88 a las 10.15 Hs.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.

Valor del Pliego: A 300.-

e. 22/7 Nº 5543 v. 27/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
RIO TERCERO - PCIA. DE CORDOBA
LICITACION PUBLICA Nº CO 1503/88

OBJETO: Control Numérico para Centro de Mecanizado Mandelli.

Apertura: 23/8/88 a las 12,30 horas.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares sita en Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Oficina de Compras.

Valor del Pliego: A 150.- (SON AUSTRALES CIENTO CINCUENTA). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.

e. 25/7 Nº 5596 v. 3/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 87-P/88

OBJETO: Provisión y colocación de tabiques modulares, cielorraso y equipo de aire acondicionado en las oficinas comerciales.

A. Thomas, Caballito, Flores, Morón, Parral, Pueyrredón, República y Jonte.

Presupuesto Oficial: A 885.000.-

Apertura: 31/8/88 a las 09,00 horas.

Valor del Pliego: A 500.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 15,00 horas.

e. 25/7 Nº 5598 v. 2/8/88

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Para la adquisición de Vestuario: ambos y camisa de fajina y gabanes.

Apertura: 10/8/88 a las 14,00 horas.

Valor del Pliego: A 1.205.-

Consulta y retiro de pliegos: En la oficina de Compras, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734/42, Planta Baja, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12,00 a 17,00 horas.

Apertura de las Propuestas: En la Sala de Aperturas de la Oficina de Compras sita en la mencionada dirección.

e. 25/7 Nº 5602 v. 3/8/88

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 8/88

OBJETO: Por la adquisición de 66.000 formularios continuos (facturas) para Gerencia de Puertos.

Apertura: 4/8/88 a las 14,00 horas, en la Sala de Aperturas de la Oficina Compras, sita en la Avda. Julio A. Roca 734/42, Planta Baja.

Pliegos: En la Oficina Compras sita en la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12,00 a 17,00 horas.

e. 25/7 Nº 5603 v. 3/8/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
LICITACION PUBLICA Nº 113/88
Expediente Nº 21.426/88

OBJETO: S/papelería.

Apertura: 10/8/88 a las 15,30 horas.

Retiro de Pliegos: Rivadavia 2258 Capital Federal, Depto. Compras de 13,30 a 16,30 horas.

Valor del pliego: A 50.-

e. 25/7 Nº 11.695 v. 27/7/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S.Nº 5-0010
ACTUACION Nº 042-0144/87
LICITACION PUBLICA Nº 40/88

OBJETO: Adquisición cassettes de grabación N.C.R.

Apertura: 8/8/88 a las 11,00 horas.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638 6º piso, Capital Federal, en el horario de 10,00 a 16,30 horas.

Valor del Pliego: A 23.-

e. 25/7 Nº 5607 v. 27/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 52

OBJETO: Provisión de rollos de papel para equipos IBM 4710.

Apertura: 5/8/88, Hora: 10,15.-

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras – Bmé Mitre 326 – 3º Piso – Local 310 – Capital –.

Valor del pliego: A 150.-

e.26/7 Nº 5654 v. 27/7/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PUBLICA Nº 58/988

OBJETO: Contratar la provisión de "Cartulinas y Pepel Kraft".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de agosto de 1988 a las 15,00 horas y abiertas publicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, Oficina 639, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Valor del Pliego: A 177,00.-

e.26/7 Nº 5655 v. 27/7/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 2422/88

OBJETO: Pilas para señalamiento automático.

Apertura: 8/8/88 – 10,00 Hs.

Valor del Pliego: A 100.-

Consulta y Venta de Pliegos: Dpto. Aprovisionamiento - División Compras Oficina de Venta de Pliegos - Alianza - Santos Lugares, de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 Hs.-

LINEA GENERAL ROCA
LICITACION PUBLICA Nº F: 10215

OBJETO: Cabeza de cilindro y biela para compresor, para Locs. Gral. Eléctric.

Apertura: 19/8/88 - 9,30 Hs.

Valor del Pliego: ₳ 50.-

Consulta y venta de Pliegos: Dpto. aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 13,00 Hs.

e. 26/7 Nº 5646 v. 28/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 395/88

OBJETO: Contratar la Provision de Diez (10) Equipos integrales para bacheo de industria nacional.-

Precio del pliego: ₳ 50.-

Presentación de propuestas: 12 de agosto de 1988 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja Capital Federal.

e. 26/7 Nº 5657 v. 4/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 396/88

OBJETO: Contratar la provisión de martillos (Percutor rotativo y Rompepavimentos) y accesorios lubricador de Línea, de Industria Nacional.

Precio del Pliego: ₳ 30.-

Presentación de las propuestas: 5 de agosto de 1988 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.-

e. 26/7 Nº 5658 v. 28/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 7/88 del 24º DISTRITO

OBJETO: Adquisición de botas de abrigo.

Presupuesto: ₳ 84.180,000.
Precio del pliego: ₳ 10,00

Presentación de propuestas: 11 de agosto de 1988 a las 10,00 horas, en la Sede del 24º Distrito - 12 de Octubre Nº 298 - Tierra del Fuego, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.-

e. 26/7 Nº 5659 v. 27/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 107

OBJETO: Adquisición de aceite comestible con destino a unidades de Capital Federal, Ezeiza y Marcos Paz.

Apertura: 2/08/88 a las 13,00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) - Paso 550 - 2º piso - Capital Federal, durante los días laborales en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.-

26/7 Nº 5660 v. 27/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
I M P R E S
LICITACION PUBLICA Nº 1/88
Expediente Nº 22.215 - INPRES - 88

OBJETO: Adquisición de diverso instrumental de precisión para ensayos de suelos en laboratorio, en un todo de acuerdo a las características y especificaciones técnicas consignadas en el pliego base.

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de agosto de 1988 a las 12 horas.

Apertura, consulta y disponibilidad de pliegos, sede central del Inpres, Area Compras y Suministros, sito en Roger Balet 47 Norte-Capital Provincia de San Juan, teléfonos 230600 - 230620 - Télex Nº 59.129 - IMPRE-AR.-

e. 26/7 Nº 5661 v. 27/7/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5 - 0010
LICITACION PUBLICA Nº 41/88
Actuacion Nº 105 -1754/87.

OBJETO: La adquisición de una moledora de huesos marca AESCULAP.Z.

Llámase a Licitación Pública Nº 41/88 para el día 10 de agosto de 1988 a las once horas.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L.N. Alem 638 - 6º Piso - Capital Federal, en el horario de 10,00 a 16,30 Hs.

Valor del pliego: ₳ 29.-

e. 26/7 Nº 5662 v. 28/7/88

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
LICITACION PUBLICA Nº 19/88
Expediente Nº 2020-2966/88-2

OBJETO: Drogas y Otros.

Llámase a licitación Pública Nº 19/88 para el día 3 del mes de agosto de 1988 a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas y Otros con destino a Inst. Nac. de Est. Sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Inst. Nac. de Est. s/Virosis Hemorrágicas - Liniers e Italia - 2700 Pergamino-PBA - donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas.

e. 26/7 Nº 5663 v. 27/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 50/88

OBJETO: Adq. Leña de Quebracho Colorado.

Llámase a Licitación Pública Nº 50/88 para el día 1º de Agosto de 1988, a las 11 horas.

La apertura de las ofertas tendra lugar en la Administración (División Contrataciones) del hospital Nacional "Baldomero Sommer" - Cuartel 4º - Ruta Provincial 24 - dc 23 - en General Rodriguez, Pcia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 26/7 Nº 5664 v. 27/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 51/88

OBJETO: Adq. Artículos p/Laboratorio, Etc.

Llámase a Licitación Pública Nº 51/88 para el día 1º de agosto de 1988 a las 11,10 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (Division Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" - Cuartel 4º-Ruta Provincial 24- dc 23- en General Rodríguez, Pcia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 26/7 Nº 5665 v. 27/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 52/88

OBJETO: Adq. Accesorios de Farmacia, Materiales Odontológicos, de Curaciones, Películas Radiográficas, Etc.

Llámase a Licitación Pública Nº 52/88 para el día 1º de agosto de 1988 a las 11,30 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (Division Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" - Cuartel 4º-Ruta Provincial 24-dc 23- en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 26/7 Nº 5666 v. 27/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
LICITACION PUBLICA Nº 49/88

OBJETO: Adquisición artículos de Librería.

Apertura: 4 de agosto de 1988 a las 10. Hs.

e. 26/7 Nº 5667 v. 27/7/88

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 349
Expediente Nº 2.648

OBJETO: 2.000 Kilogramos de yerba mate y 2.000 Kilogramos de azúcar blanca, ambas de primera calidad.

Pliego de Condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación - Av. Rivadavia 1864 - Capital Federal - en el horario de: 13.00 a 18.00 horas.-

Apertura: El día 8 de agosto de 1988 a las 16,00 horas, en la Dirección de Administración.

e. 26/7 Nº 5668 v. 27/7/88

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 02/88.
Expediente Nº 38/88

OBJETO: Para la provisión de artículos para escritorio.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de artículos para escritorio, para el Departamento de Suministros, sito en la calle Combate de los Pozos 230 - Capital Federal.

Apertura de las ofertas: 29 de julio de 1988. Hora: 14.00.-

Pliego de Condiciones: Dirección de ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación - Combate de los Pozos 230 - 3º piso - Departamento Compras - Capital Federal - Horario: 10 a 17 Hs. Teléfono: 40 - 1161/ 1315/0849/4458 / 49 - 2536.

Lugar de apertura: Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación - Combate de los Pozos 230 - 3º piso - Departamento de Compras - Capital Federal.

e. 26/7 Nº 5669 v. 27/7/88